

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Antonio Gaspar Beltrán

Año I

Tercer Periodo Ordinario

LX Legislatura

No. 13

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
23 DE JULIO DE 2013

SUMARIO

ASISTENCIA

Pág. 04

ORDEN DEL DÍA

Pág. 04

COMUNICADOS

I. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento a esta Soberanía del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente con pleno respeto a la autonomía y soberanía estatal, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y a los congresos de las entidades federativas para que consideren en el marco jurídico estatal, la armonización con las previsiones en materias de derechos humanos y contra la trata de personas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como a los tratados internacionales que han sido suscritos por México

Pág. 07

II. Oficio suscrito por el doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que informa que esta Soberanía ha dado total cumplimiento a la recomendación 13/2012, emitida el 23

de abril de 2012, dentro del expediente CNDH/4/2011/304/RI

Pág. 07

III. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/032/2002, interpuesto por la ciudadana Esmeralda Amaya Morales y otros, en contra del ciudadano Zeferino Torreblanca Galindo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 07

IV. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/034/2002, interpuesto por la ciudadana María Teresa Giles Garzón, en contra de los ciudadanos Adela Román Ocampo, Marco Antonio López García y Lucía Juárez Pérez, segunda síndica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 07

V. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la

Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/035/2002, interpuesto por el ciudadano Rolando Cruz Lugardo, en contra de los ciudadanos Adela Román Ocampo, Marco Antonio López García y Lucía Juárez Pérez, síndica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido **Pág. 07**

INICIATIVAS

- De decreto que adiciona el tercer párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 08**

- De decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano, solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 09**

- De decreto por el cual se adiciona el capítulo III, al título segundo, del libro cuarto, de la ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Tomás Hernández Palma, Antonio Gaspar Beltrán, Ángel Aguirre Herrera, Alejandro Arcos Catalán, Roger Arellano Sotelo y Oscar Díaz Bello, solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 16**

- De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 75 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Ricardo Taja Ramírez, solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 25**

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 17, se deroga la fracción III del artículo 18 y se reforma el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero **Pág. 27**

–Primera lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número CEP/JP/LX/008/2012, promovido por el ciudadano Francisco Javier Pérez Hernández, en contra del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero **Pág. 33**

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Turismo del gobierno federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, a efecto de destinar recursos económicos y se coordinen acciones conjuntas entre el estado, municipios, dependencias y organizaciones no gubernamentales para la conservación y difusión del patrimonio cultural y natural del estado y la implementación de la actividad turística **Pág. 34**

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que instruya al titular de la Procuraduría General de la República para que dentro de la estructura de las delegaciones estatales, se establezcan las mesas de investigación especializadas en delitos ambientales, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 36**

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a los secretarios de medio ambiente y recursos naturales, y de energía; al director general de la comisión Nacional del Agua para que se realicen acciones en el sistema de generación de energía eléctrica en la presa “El Gallo” del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 38**

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Roger Arellano Sotelo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Senadores, para que por medio de la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte, puedan dar seguimiento al proyecto de ley de reforma migratoria denominada “Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración” y respaldar al sector migrante mexicano en Estados Unidos de Norteamérica, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 45**

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero formula un atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (cofetel) para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del contenido del plan técnico fundamental de calidad de servicios de telecomunicaciones en el Estado de Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la esfera de competencia exhorta al Poder Ejecutivo, para que instruya al fideicomiso Acapulco (FIDACA); al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) y a la Comisión Coordinadora para la Escrituración de los Terrenos, de las áreas del parque nacional “El Veladero”, respete la constancia de no adeudo que acredite el pago de la totalidad del predio y los derechos de escrituración, de los terrenos que se encuentran ubicados en referido parque que es de \$3,000.00 pesos; y de esta manera no se generen pagos excedentes de ninguna otra índole, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 48**

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Héctor Astudillo Flores, Alejandro Arcos Catalán, Laura Arizmendi Campos, Jorge Camacho Peñaloza, Arturo Álvarez Angli, Emiliano Díaz Román, Jorge Salazar Marchán y Elí Camacho Goicochea, integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la declaración de independencia de la América Septentrional, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, autoriza la colocación de una placa monumental de los “Sentimientos de la Nación”, una escultura del generalísimo José María Morelos y Pavón (en tamaño real), donde se encuentra redactando los referidos “Sentimientos de la Nación”, y los bustos de los ocho constituyentes del “Primer Congreso de Anáhuac”; las dos primeras en la explanada “Centenario de la Revolución” y los terceros en la explanada “Bicentenario de la Independencia”; ambas ubicadas en el interior de las instalaciones de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicitando su aprobación

como un asunto de urgente y obvia resolución Pág. 53

CLAUSURA Y CITARORIO Pág. 54

Presidencia
Diputado Antonio Gaspar Beltrán

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su venia, diputado presidente.

Adame Serrano Nicanor, Aguirre Herrera Ángel, Apreza Patrón Héctor, Arcos Catalán Alejandro, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Barrientos Ríos Ricardo Ángel, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Carabias Icaza Alejandro, Castrejon Trujillo Karen, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomas, Jiménez Rumbo Ana Lilia, Marcial Liborio Jesús, Montaña Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Ortega Antonio Emilio, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Ramos del Carmen Mario, Salazar Marchán Jorge, Salinas Salas Víctor, Taja Ramírez Ricardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 29 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que por asuntos de carácter y atención a las tareas legislativas, solicitaron permiso a esta Presidencia para no asistir a esta sesión previa justificación los diputados Arturo Bonilla Morales, José Rubén Figueroa Smutny, Luisa Ayala Mondragón y Valentín Rafaela Solís.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencias de 29 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los

acuerdos que esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 53 minutos del día martes 23 de julio de 2013, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento a esta Soberanía del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente con pleno respeto a la autonomía y soberanía estatal, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y a los congresos de las entidades federativas para que consideren en el marco jurídico estatal, la armonización con las previsiones en materias de derechos humanos y contra la trata de personas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como a los tratados internacionales que han sido suscritos por México.

II. Oficio suscrito por el doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que informa que esta Soberanía ha dado total cumplimiento a la recomendación 13/2012, emitida el 23 de abril de 2012, dentro del expediente CNDH/4/2011/304/RI.

III. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, mediante

el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/032/2002, interpuesto por la ciudadana Esmeralda Amaya Morales y otros, en contra del ciudadano Zeferino Torreblanca Galindo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/034/2002, interpuesto por la ciudadana María Teresa Giles Garzón, en contra de los ciudadanos Adela Román Ocampo, Marco Antonio López García y Lucía Juárez Pérez, segunda síndica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/035/2002, interpuesto por el ciudadano Rolando Cruz Lugardo, en contra de los ciudadanos Adela Román Ocampo, Marco Antonio López García y Lucía Juárez Pérez, síndica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

Segundo.- Iniciativas:

a) De decreto que adiciona el tercer párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano, solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el cual se adiciona el capítulo III, al título segundo, del libro cuarto, de la ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Tomás Hernández Palma, Antonio Gaspar Beltrán, Ángel Aguirre Herrera, Alejandro Arcos Catalán, Roger Arellano Sotelo y Oscar Díaz Bello, solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 75 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Ricardo Taja Ramírez, solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 17, se deroga la fracción III del artículo 18 y se reforma el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número CEP/JP/LX/008/2012, promovido por el ciudadano francisco Javier Pérez Hernández, en contra del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

c) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Turismo del gobierno federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, a efecto de destinar recursos económicos y se coordinen acciones conjuntas entre el estado, municipios, dependencias y organizaciones no gubernamentales para la conservación y difusión del patrimonio cultural y natural del estado y la implementación de la actividad turística.

d) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que instruya al titular de la Procuraduría General de la República para que dentro de la estructura de las

delegaciones estatales, se establezcan las mesas de investigación especializadas en delitos ambientales, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a los secretarios de medio ambiente y recursos naturales, y de energía; al director general de la comisión Nacional del Agua para que se realicen acciones en el sistema de generación de energía eléctrica en la presa “El Gallo” del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Roger Arellano Sotelo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Senadores, para que por medio de la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte, puedan dar seguimiento al proyecto de ley de reforma migratoria denominada “Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración” y respaldar al sector migrante mexicano en Estados Unidos de Norteamérica, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero formula un atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (cofetel) para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del contenido del plan técnico fundamental de calidad de servicios de telecomunicaciones en el Estado de Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Abelina López Rodríguez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la esfera de competencia exhorta al Poder Ejecutivo, para que instruya al fideicomiso Acapulco

(FIDACA); al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) y a la Comisión Coordinadora para la Escrituración de los Terrenos, de las áreas del parque nacional “El Veladero”, respete la constancia de no adeudo que acredite el pago de la totalidad del predio y los derechos de escrituración, de los terrenos que se encuentran ubicados en referido parque que es de \$3,000.00 pesos; y de esta manera no se generen pagos excedentes de ninguna otra índole, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Héctor Astudillo Flores, Alejandro Arcos Catalán, Laura Arizmendi Campos, Jorge Camacho Peñaloza, Arturo Álvarez Angli, Emiliano Díaz Román, Jorge Salazar Marchán y Elí Camacho Goicochea, integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la declaración de independencia de la América Septentrional, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, autoriza la colocación de una placa monumental de los “Sentimientos de la Nación”, una escultura del generalísimo José María Morelos y Pavón (en tamaño real), donde se encuentra redactando los referidos “Sentimientos de la Nación”, y los bustos de los ocho constituyentes del “Primer Congreso de Anáhuac”; las dos primeras en la explanada “Centenario de la Revolución” y los terceros en la explanada “Bicentenario de la Independencia”; ambas ubicadas en el interior de las instalaciones de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 23 de julio de 2013.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada Laura Arizmendi Campos, informe si en transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la

asistencia de alguna compañera diputada o diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Se informa a la Presidencia que se registraron 11 asistencias de los diputados y diputadas Abelina López Rodríguez, Bernardo Ortega Jiménez, Amador Campos Aburto, Jorge Camacho Peñaloza, Elí Camacho Goicochea, Arturo Álvarez Angli, Delfina Concepción Oliva Hernández, Omar Jalil Flores Majúl, Ávila López José Luis, Emiliano Díaz Román, Cristino Evencio Romero Sotelo, Olaguer Hernández Flores, Valentín Rafaela Solís, con lo que se hace un total de 42 diputados.

El Presidente:

Con la asistencia de 42 diputados y diputadas, esta Presidencia se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 23 de julio de 2013.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento a esta Soberanía del punto de

acuerdo por el que la Comisión Permanente con pleno respeto a la autonomía y soberanía estatal, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y a los congresos de las entidades federativas para que consideren en el marco jurídico estatal, la armonización con las previsiones en materias de derechos humanos y contra la trata de personas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como a los tratados internacionales que han sido suscritos por México.

II. Oficio suscrito por el doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que informa que esta Soberanía ha dado total cumplimiento a la recomendación 13/2012, emitida el 23 de abril de 2012, dentro del expediente CNDH/4/2011/304/RI.

III. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/032/2002, interpuesto por la ciudadana Esmeralda Amaya Morales y otros, en contra del ciudadano Zeferino Torreblanca Galindo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/034/2002, interpuesto por la ciudadana María Teresa Giles Garzón, en contra de los ciudadanos Adela Román Ocampo, Marco Antonio López García y Lucía Juárez Pérez, segunda síndica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo,

mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/035/2002, interpuesto por el ciudadano Rolando Cruz Lugardo, en contra de los ciudadanos Adela Román Ocampo, Marco Antonio López García y Lucía Juárez Pérez, síndica procuradora y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Oficial Mayor.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a las comisiones unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para los efectos conducentes.

Apartado II, se toma conocimiento del oficio de antecedentes para los efectos conducentes.

Apartado III, IV y V, esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de referencia y remite al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos.

El diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos:

Con su venia, diputado presidente.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Congreso del

Estado, me permito hacer uso de la tribuna para presentar a la Plenaria de esta Soberanía popular la iniciativa de decreto que adiciona el tercer párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue.

Artículo 1.- [...]

[...]

(Párrafo tercero). En el estado de Guerrero toda persona tiene derecho de acceder al agua saludable y suficiente para su consumo personal y doméstico, en condiciones de igualdad y sin discriminación de ningún tipo. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.

Como puede advertirse, la presente iniciativa tiene el objetivo primordial de incorporar en texto de la Constitución de nuestro Estado, el derecho de los guerrerenses de acceder al agua limpia, continua y suficiente para su uso personal, doméstico y en sus actividades productivas, acorde con lo que establece el párrafo sexto del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, en nuestro país el tema del derecho de acceso, uso y saneamiento del agua, ha sido un tema que se ha impulsado a nivel nacional desde el año 2006, por las diferentes fuerzas políticas de las fracciones parlamentarias del Congreso de la Unión.

Fue hasta el dieciocho de enero del año dos mil doce, cuando este derecho se reconoció constitucionalmente mediante decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el ocho de febrero del mismo año.

Así, con esta reforma el gobierno estatal podrá establecer una política pública estatal, con directrices claras y precisas en materia de atribuciones y responsabilidades para atender los servicios y sistemas de agua potable y saneamiento en beneficio de la sociedad guerrerense.

Lo anterior dará congruencia al hecho de que el Estado de Guerrero ha sido clasificado regionalmente por la Comisión Nacional del Agua, como un Estado con agua. Sin embargo, su distribución y acceso implican contradicciones evidentes en las diversas regiones y pueblos de la entidad, pues simplemente carecen de ella.

Esta problemática radica en gran medida en la falta de infraestructura hidráulica que capte, distribuya y sanee el vital líquido, provocando que muchos guerrerenses no cuenten el servicio de agua saludable y suficiente para su consumo personal y doméstico.

El derecho de los guerrerense de poder acceder al agua limpia, resulta indispensable que sea reconocido en nuestra Constitución como un derecho fundamental, ya que el propio Estado Mexicano reconoce que el agua es un derecho humano y constituye un bien estratégico, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales.

Con lo anterior, el Congreso del Estado de Guerrero fortalecerá su posición en este tema, pues fue uno de los dieciocho estados que emitieron votos a favor de la declaratoria de reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tal razón está obligado a armonizar la Constitución local con la federal ya que forma parte del sistema jurídico mexicano.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano Nicanor Adame Serrano.

El diputado Nicanor Adame Serrano:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Me voy a permitir presentar una iniciativa de decreto a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero número 571.

En la semana pasada inmediata la diputada Luisa Ayala Mondragón presentó una iniciativa que reforma el artículo 25 y 18 de nuestra Constitución

local, concerniente a establecer las candidaturas independientes de los partidos políticos.

Cabe hacer mención que el 9 de agosto de 2012 el Congreso de la Unión reformó la Constitución General de la República en su artículo 35, fracción II, donde establece como mandato constitucional el que ya existan las candidaturas independientes.

En el transcurso... falla de audio... seguramente esto representa un pequeño avance en la democracia electoral de nuestro país, ha habido varias reformas en el terreno electoral pero a mí no me cabe la menor duda que esta figura de candidaturas independientes le va a dar un respiro al sistema de partidos en nuestro país, otros le llaman la partidocracia, lo cierto es que esta figura de candidaturas independientes desde nuestro punto de vista va a ser el germen del nuevo sistema de partidos en el país, va a obligar a todos los partidos políticos a mejorar sus procedimientos democráticos internos para la elección de sus candidatos a puestos de representación popular.

Me voy a permitir leer de manera abreviada la iniciativa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de la ley que nos rige solicito instruya a la oficialía mayor señor Presidente para que la iniciativa que presento sea insertada de manera integra en el Diario de los Debates de la presente sesión en virtud de que en estos momentos me voy a permitir leer algunas consideraciones en observancia al principio de economía procesal legislativa.

Con las facultades que la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado me conceden para presentar reformas a nuestro marco legal, vengo a poner a consideración de esta Plenaria la propuesta de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, cuyos aspectos son relevantes para armonizar nuestra legislación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestro sistema democrático ha mejorado y falta mucho por construir, instituciones que implementar y que garanticen una verdadera democracia social y participativa, uno de los temas más debatidos dentro del ya extenso ciclo de reformas electorales que ha vivido Mexica en los últimos 30 años tiene que ver

con las modalidades de participación política ciudadana.

En buena medida varias reformas sirvieron para ir dando cauce de la expresión política y democrática a fuerzas que antes no tenían manera de integrarse institucionalmente a la vida pública nacional a nivel nacional podemos señalar las más importantes reformas que son las de 1977, 1990, 1996 que se distinguen por el impacto que tuvieron en este proceso.

En la reforma de 1997 se abren las puertas del sistema político mexicano a los grupos políticos que hasta entonces eran excluidos. En 1990 mandata la construcción de instituciones que a partir de entonces buscarían garantizar la imparcialidad y equidad de los procesos federales electorales.

Y la reforma de 1996, introduce la regulación de financiamiento y gastos de los partidos políticos su acceso a los medios masivos de comunicación, la regulación del comportamiento de los medios en esta materia y la nueva modalidad de integración en el Congreso de la Unión.

A pesar de estas reformas la ciudadanía cada vez reclama mayores espacios de participación considerando como una segregación a su derecho político de participar en la elección de sus representantes populares ya que este derecho solo puede ser ejercido a través de los partidos políticos lo que conlleva a una exclusividad que a su vez representa una violación al derecho constitucional de los ciudadanos de elegir y ser elegidos.

La fracción segunda del artículo 35 de nuestra Carta Magna concede un derecho interactivo del ciudadano el poder ser votado, pero principalmente el de participar de manera directa sin necesidad de pertenecer a un determinado grupo o partido político, con la única característica de que reúna los requisitos que la ley imponga, aquí es donde nace la justificación y necesidad de continuar con la tarea de instaurar las instituciones que puedan abreviar el camino para llegar a un futuro más próximo a una democracia plena con la visión garantista a derechos políticos electorales de los ciudadanos no de los grupos de poder.

En esta iniciativa se analizaron los aspectos de prerrogativas de los partidos políticos, los requisitos para su conformación y sobre todo lo relativo a la rendición de cuentas en específico, origen y gastos de las precampañas electorales.

En la presente iniciativa se establecen requisitos que los ciudadanos deben reunir además de un porcentaje de acuerdo al número de ciudadanos registrados en la lista nominal y al tipo de elección en la que se pretende contender que respalde dicha candidatura, aquí me voy a permitir hacer un paréntesis.

En las experiencias recientes de Zacatecas y Quintana Roo establece un porcentaje que los candidatos independientes tengan como respaldo ciudadano, aquí en la iniciativa que presento no hay un porcentaje estandarizado para todas las elecciones, esto me parece importante.

En los municipios hasta con 20 mil ciudadanos de la lista nominal el respaldo ciudadano para los candidatos independientes proponemos que sea del 6 por ciento.

En los municipios hasta con 40 mil ciudadanos en la lista nominal el respaldo ciudadano para las candidaturas independientes proponemos que sea del 4 por ciento.

En los municipios de 50 mil ciudadanos en la lista nominal que el respaldo sea del 3 por ciento.

En los municipios hasta con 115 mil ciudadanos en la lista nominal que sea de un 2 por ciento. Y en los municipios mayores a 115 ciudadanos en la lista nominal que el respaldo sea de un 1 por ciento. Tratando de ser proporcionales, por poner un ejemplo en el municipio General Canuto A. Neri, la lista nominal no llega a 5 mil ciudadanos y por ello consideramos que ahí el respaldo para los candidatos independientes debe de ser por lo menos el 6 por ciento y en municipios con mayor número de habitantes y mayor número de ciudadanos en la lista nominal puede disminuir. Esa es la propuesta.

También por ahí los integrantes del Instituto Estatal Electoral, nos hicieron llegar extraoficialmente o a la Comisión de Gobierno una propuesta de reforma a esta ley, pero dejan en blanco el respaldo ciudadano para los candidatos independientes, como que nos mandan el mensaje de que las fracciones parlamentarias de esta 60 Legislatura nos pongamos de acuerdo que porcentaje debe establecerse como respaldo ciudadano para las candidaturas independientes, como que no se quisieron meter ahí y dejan suelto al aire el porcentaje de respaldo ciudadano para las candidaturas independientes.

Este porcentaje se equiparó al que se le requiere a una organización o partido político para registrarse ante el Instituto Estatal Electoral, además se pone como requisito que los candidatos independientes o ciudadanos no hayan sido dirigentes de partidos políticos, aquí quiero hacer otro paréntesis, ya la suprema corte resolvió que los dirigentes de partidos políticos no pueden ser candidatos independientes, a menos que hayan renunciado un año antes a sus cargos de dirección partidista.

La necesidad de establecer un porcentaje mínimo de representación o respaldo ciudadano hacia el candidato independiente es para evitar que se den al por mayor candidaturas ciudadanas e independientes y que al momento de celebración de las elecciones resulte que no tengan este respaldo lo cual ocasionaría un gasto para la institución y el Estado y un desgaste para la ciudadanía.

En el aspecto de las prerrogativas estas consecuentemente deberán de otorgarse de acuerdo a la candidatura y a las posibilidades que el presupuesto así lo permita.

Consideramos necesario que se inicien los trabajos de discusión y análisis en la ley que se pretende reformar para que en las próximas elecciones los guerrerenses contemos con una legislación acorde a nuestra Carta Magna, donde se garantice el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos a través de mecanismos debidamente instituido.

Por último esta reforma a nuestra legislación local son urgentes y necesarias por mandato constitucional así lo marca el artículo 3º Transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, donde impone a las legislaturas de los Estados y a la asamblea del Distrito Federal la obligación de adecuar la legislación secundaria a partir de la entrada en vigor de la reforma a la fracción II del artículo 35 de nuestra Carta Magna.

Es cuanto diputado presidente.

VERSION INTEGRAL

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El que suscribe diputado Nicanor Adame Serrano, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido

de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 126, fracción II, y 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se analice y en su caso se apruebe la Iniciativa de adiciones a la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia en México aún está en construcción, se está transformando y adecuando a la realidad social imperante en nuestra sociedad política.

Nuestro sistema democrático a mostrado que nos falta mucho por construir. Instituciones que implementar y que garanticen una verdadera democracia social y participativa.

Uno de los temas más debatidos dentro del ya extenso ciclo de reformas electorales que ha vivido México en los últimos 30 años tiene que ver con las modalidades de la participación política. En buena medida, varias reformas sirvieron para ir dando cauce de expresión política y democrática a fuerzas que antes no tenían manera de integrarse institucionalmente a la vida pública nacional.

Muestra de ello, son las diversas reformas que en materia electoral se han dado a nuestro marco legal nacional y estatal, desde la creación de un Instituto autónomo encargado de ventilar los procesos electorales, que tiene como finalidad garantizar una equidad entre los partidos políticos que tienen, hasta antes de la reforma constitucional al artículo 35, la exclusividad de registrar candidaturas a cargos de elección popular.

A nivel nacional podemos señalar las más importantes que son las de 1977, 1990 y 1996, que se distinguen por el impacto que tuvieron en este proceso. La de 1997 abre las puertas del sistema político mexicano a los grupos políticos hasta entonces excluidos. La de 1990, mandata la construcción de las instituciones que a partir de entonces buscarían garantizar la imparcialidad y equidad de los procesos electorales federales y la de 1996, introduce la regulación del financiamiento y gastos de los partidos políticos, su acceso a los medios masivos de comunicación, la regulación del comportamiento de los medios en esta materia y la

nueva modalidad de integración del Congreso de la Unión.

A pesar de estas reformas, la ciudadanía cada vez reclama mayores espacios de participación considerando como una segregación a su derecho político de participar en la elección de sus representantes políticos, ya que este derecho sólo puede ser ejercido a través de partidos políticos, lo que conlleva a una exclusividad que a su vez, representa una violación al derecho constitucional de los ciudadanos de elegir y ser elegido.

Debido al reclamo de participación directa ciudadana, el Congreso de la Unión, aprobó la reforma al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2012, donde se establece:

Artículo. Son derechos del ciudadano:

I. (...)

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral correspondiente a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; (...)

Si bien esta reforma es un gran avance para la democracia social participativa en México, toca a las Legislaturas de los Estados establecer las especificidades en las leyes electorales locales, respecto de cómo garantizar a los ciudadanos, el pleno ejercicio del derecho consagrado en el artículo 35 Constitucional.

“... Esta reforma es trascendental sin duda alguna, sin embargo, si se revisa con seriedad la historia política de México, se encontrará que los mexicanos llevamos muchos años, casi un siglo, sin encontrar el diseño institucional más adecuado a nuestra historia, necesidades y cultura político democrática. Aún no contamos con las instituciones a las que aspiramos, las que nuestra sociedad necesita para avanzar a un estado democrático.

Podemos afirmar que a pesar de estas decadencias o necesidades, encontramos un ordenamiento institucional que nos permitió construir con estabilidad y paz social condición necesaria, pero no suficiente para emprender el desarrollo que

demandaba la sociedad mexicana. El constituyente de 1917 tuvo la sabiduría suficiente para abreviar de nuestra historia política reciente diseñar la forma de gobierno con la que aún contamos. Sin embargo, la sociedad mexicana de la actualidad, tiene características que la hacen diferente de la sociedad en la que se inspiró el constituyente del 17, situación que por sí sola justificaría la necesidad de continuar revisando y perfeccionando nuestro orden político...”

Aquí es donde nace la justificación y necesidad de continuar con la tarea de instaurar las instituciones que puedan abreviar el camino para llegar en un futuro más próximo a una democracia plena, con una visión garantista de derechos político electorales de los ciudadanos, no de los grupos de poder.

La fracción II, del artículo 35 de nuestra Carta Magna concede un derecho imperativo del ciudadano, el poder ser votado, pero principalmente, el de participar de manera directa, sin necesidad de pertenecer a un determinado grupo o partido político, con la única característica de que reúna los requisitos que la ley imponga.

Para ello proponemos modificar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en donde se establezca un capítulo que regule la participación de los ciudadanos a cargos de elección popular, y establezca los requisitos que éstos deban reunir.

En esta iniciativa se analizaron los aspectos de las prerrogativas de los partidos políticos, los requisitos para su conformación y sobre todo, lo relativo a la rendición de cuentas, en específico, origen y gasto en las campañas electorales.

Los ciudadanos deben reunir los requisitos que ya se encuentran establecidos para los cargos de elección popular, agregando la solventación o respaldo ciudadano, donde se establece una representación de acuerdo a un porcentaje de la lista nominal de la demarcación, distrito o de toda la Entidad, de acuerdo al tipo de elección que se pretende participar.

Este porcentaje se equiparó al que se le requiere a una organización o partido político para registrarse ante el Instituto Estatal Electoral.

Existe la necesidad de establecer un porcentaje mínimo de representación o respaldo ciudadano hacia el candidato, para evitar que se den al por

mayor candidaturas ciudadanas y que al momento de celebración de las elecciones resulte que no tengan este respaldo, lo cual ocasionaría un gasto para la institución y el estado, y un desgaste para la ciudadanía.

En el aspecto de las prerrogativas, éstas, consecuentemente deberán otorgarse de acuerdo a la candidatura y a las posibilidades que el presupuesto así lo permita.

Consideramos necesario que se inicien los trabajos de discusión y análisis en la ley que se pretende reformar, para que en las próximas elecciones los guerrerenses contemos con una legislación acorde a nuestra Carta Magna, donde se garantice el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos a través de mecanismos debidamente instituidos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta Representación Popular, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 271 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

PRIMERO: Se reforman los artículos 48, 99, fracciones XI, XV, XVII, XX, XXIV, XXV, XXVI, XLII, LXXVII; 100, fracciones XII, XV, XXVI; 102, fracciones XXXV, XXXVIII; 189 primer párrafo; 228 fracción III y tercer párrafo, de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

SEGUNDO: Se adiciona un capítulo III, al Título Segundo, con los artículos 11 Bis al 11 Octávus; una fracción IV Bis al artículo 6, de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Capítulo I DE LAS CANDIDATURAS CIUDADANAS Y SUS REQUISITOS

ARTÍCULO 111 Bis.- Serán consideradas candidaturas ciudadanas, aquellas solicitudes de registro presentadas por ciudadanas y ciudadanos sin afiliación partidista, declarada procedente por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y que reúna, además de los establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, los siguientes requisitos:

Tener residencia mínima de 2 años anteriores a la elección en el Distrito, Municipio o demarcación territorial por el que se pretende postular;

No haber sido dirigente de partido político, un año antes de la elección;

Presentar solicitud de registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con una anticipación de 20 días de que inicie el proceso de registro de candidaturas por parte de los partidos políticos;

Presentar la plataforma política que sustenta su candidatura, que contenga cuando menos principios ideológicos y programas de acción;

Acompañar a su solicitud el listado y firma de ciudadanas y ciudadanos, con registro electoral y copia de su credencial de elector, equivalente a:

A). Para elección a gobernador el 0.5 por ciento de la lista nominal;

B). Para elección a diputados el 1.5 por ciento de la lista nominal;

C). Para elección a presidentes y regidores municipales:

a). En municipios hasta con 20,000 ciudadanos en la lista nominal el 6 por ciento ;

b). En municipios hasta con 40,000 ciudadanos en la lista nominal el 4 por ciento ;

c). En municipio hasta con 50,000 ciudadanos en la lista nominal el 3 por ciento ;

d). En municipio hasta con 115,000 ciudadanos en la lista nominal el 2 por ciento;

e) En municipios que cuenten a partir de 115,001 ciudadanos en la lista nominal el 1 por ciento.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, una vez recibidas las solicitudes de registro de candidaturas ciudadanas, deberá proceder a su análisis y estudio de los requisitos, cuidando que la lista de electores que sustentan la candidatura no se duplique con otras candidaturas ciudadanas y que sean representativas en todo el estado, municipio o demarcación territorial de la elección que se trate.

A más tardar el día anterior del inicio del plazo para el registro de las candidaturas de los partidos político o coaliciones, el Consejo General del

Instituto Electoral del Estado, deberá emitir un acuerdo donde se relacionen las candidaturas ciudadanas que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, ordenando se informe a los consejos distritales correspondientes para que se les reconozcan los derechos como candidaturas ciudadanas.

El Consejo General del Instituto Electoral deberá prever que la participación de las candidaturas ciudadanas se dé en un plano de equidad con los partidos políticos debidamente registrados.

Artículo 11 Ter.- Una vez aprobado por el consejo general el registro de las candidaturas ciudadanas, deberá notificar en un plazo de setenta y dos horas, al Instituto Federal Electoral, para que se les contemple en la asignación de tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo estipulado en los artículos 51 y 55 de la presente ley.

Artículo 11 Quáter.- En materia de fiscalización y financiamiento público, las candidaturas ciudadanas cumplirán con los informes y disposiciones a que se refiere el artículo 106 de la presente ley, respecto del origen y destino de los recursos utilizados en campaña.

Artículo 11 Quintus.- Las candidaturas ciudadanas tendrán derecho a las prerrogativas de radio y televisión de acuerdo al tipo de elección y al ámbito geográfico de que se trate. La comisión de prerrogativas y partidos políticos, en cada proceso electoral y en cumplimiento a sus atribuciones que se enmarcan en el artículo 107 de la presente ley, deberá contemplar a las candidaturas ciudadanas que hayan obtenido su registro.

Artículo 11 Sextus.- El financiamiento de las candidaturas ciudadanas deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el artículo 59 de la presente ley, cuyo monto será asignado del que se tenga previsto para los partidos políticos con registro posterior a la última elección.

Artículo 11 Séptimus.- El consejo general del Instituto Electoral deberá emitir un acuerdo respecto los lineamientos para la forma de las boletas electorales cuando existan candidaturas ciudadanas, procurando que la posición en las boletas no se vulneren derechos de equidad e igualdad.

Artículo 11 Octávus.- Las candidaturas ciudadanas tendrán derecho de designar representantes ante los órganos electorales, siempre y cuando lo realicen en

los plazos y cumpliendo los requisitos que se exigen a los partidos políticos en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 6.- . . .

I.- a la IV.- . . .

IV Bis.- Solicitar su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para contender a cargos de elección popular;

V.- a la VIII.- . . .

ARTÍCULO 48.- Los partidos políticos o coaliciones al ejercer sus prerrogativas en los medios de comunicación social propiedad del Gobierno del Estado, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales; cuando existan candidaturas ciudadanas debidamente registradas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, deberá realizar los acuerdos y ajustes necesarios donde se contemplen los derechos de los candidatos o candidatas ciudadanas concediéndoseles las prerrogativas de radio y televisión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 52, 53, 54, 55, 56 de esta Ley.

ARTÍCULO 99.- El Consejo General del Instituto Electoral, tiene las siguientes atribuciones:

I. A la X. . . .

XI. Resolver sobre las consultas y controversias que le sometan las candidaturas ciudadanas, partidos políticos o coaliciones, relativas a la integración o funcionamiento de los organismos electorales y demás asuntos de su competencia;

XII. A la XIV. . . .

XV. Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes de los partidos políticos o coaliciones. Y directamente los nombramientos de las candidaturas ciudadanas ante los consejos distritales;

XVI. . . .

XVII. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral, deben presentar las candidaturas ciudadanas, partidos políticos o coaliciones en los términos de esta ley;

XVIII. . . .

XIX. . . .

XX. Vigilar que las actividades de las candidaturas ciudadanas, partidos políticos, se desarrollen con apego a esta ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

XXI. A la XXIII. . . .

XXIV. Determinar los topes máximos de gastos de campaña que puedan erogar las candidaturas ciudadanas, partidos políticos o coaliciones, en las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos;

XXV. Establecer y difundir las reglas a las que se sujetarán las candidaturas ciudadanas, partidos políticos o coaliciones, y los candidatos cuando acuerden la realización de debates públicos;

XXVI. Investigar por los medios legales pertinentes, de conformidad con el procedimiento ordinario o especial sancionador, según corresponda, todos aquellos hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncie una candidatura ciudadana, partido político o coalición, consejero electoral u órgano del Instituto Electoral, que impliquen violación a la Ley, por parte de las autoridades o de otras candidaturas ciudadanas, partidos o coaliciones;

XXVII. A la XLI.

XLII. Solicitar información a personas físicas o morales sobre cualquier elemento que obre en su poder y que permita sustanciar las quejas administrativas en materia electoral que haya interpuesto una candidatura ciudadana, partido político o coalición fundamentalmente en materia de fiscalización;

XLIII. A la LXXVI. . . .

LXXVII. Vigilar que los recursos de las candidaturas ciudadanas, partidos políticos y coaliciones tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley; y,

LXXVIII. . . .

ARTÍCULO 100.- Corresponden al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, las atribuciones siguientes:

I. A la XI. . . .

XII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros Electorales, de los representantes de las candidaturas ciudadanas, partidos políticos y del resto del personal del Instituto Electoral;

XIII. . . .

XIV. . . .

XV. Recibir de los ciudadanos, partidos políticos o de las coaliciones, las solicitudes de registro de candidatos a gobernador del Estado y, de los partidos políticos y coaliciones las listas de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al consejo general para su registro;

XVI. A la XXV. . . .

XXVI. Recibir supletoriamente de los ciudadanos, partidos políticos o coaliciones, las solicitudes de registro de candidatos a diputados de mayoría relativa y de las planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos, listas de regidores y someterlas al Consejo General del Instituto para su registro;

XXVII. A la XXXII. . . .

. . .

ARTÍCULO 102.- El secretario general, es un auxiliar del consejo general del instituto, para el trámite o ejecución de sus acuerdos o de los que dicte el presidente del mismo.

Además, corresponde al secretario general:

I. A la XXXIV. . . .

XXXV. En ausencia del presidente, recibir de los ciudadanos, partidos políticos o coaliciones las solicitudes de registro de candidatos y hacerlas del conocimiento del presidente para su registro;

XXXVI. . . .

XXXVII. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a las candidaturas ciudadanas, partidos políticos y sus prerrogativas;

XXXVIII. A la XLIV. . . .

. . .

ARTÍCULO 189.- Los partidos políticos y las coaliciones, en su caso, tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de

elección popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado.

...
...

ARTÍCULO 228.- . . .

...

I. A la II. . . .

III. Color o colores y emblema del partido político o el emblema formado con los de cada candidatura ciudadana, partidos políticos coaligados, pudiendo aparecer ligados o separados y el color o colores de la coalición;

IV. A la VIII. . . .

La boleta electoral únicamente deberá contener los datos correspondientes a las candidaturas de cada contienda electoral en un municipio, distrito o en el Estado, el Consejo General del Instituto deberá incluir sólo a los que participen en la elección en esa demarcación territorial electoral.

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

Segundo.- El Instituto Estatal Electoral deberá realizar las adecuaciones y acuerdo necesarios para dar cumplimiento a las presentes reformas y sean aplicables en las siguientes elecciones.

Tercero.- El Instituto Estatal Electoral deberá emitir las normas que sean necesarias para los casos no previstos en las presentes reformas.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, julio de 2013
Atentamente

Diputado Nicanor Adame Serrano.

El Presidente:

Gracias diputado Nicanor Adame.

En atención a su solicitud esta Presidencia instruye al Ingeniero Pedro Rodríguez Dimayuga, director de Diario de los Debates para que sea incluida la iniciativa presentada por el diputado Nicanor Adame, de manera integra en la elaboración del acta.

Siendo así esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Tomás Hernández Palma, para dar lectura a una propuesta de iniciativa de ley.

El diputado Tomás Hernández Palma:

Muchas gracias señor presidente.

Con la autorización de la Mesa Directiva y de ustedes compañeros y compañeras diputados.

Amigos de los medios de comunicación, público en general.

El tema a tratar por mi conducto tiene que ver justamente con lo que ha expuesto ya el diputado Nicanor, y bueno esta es una iniciativa que atiende justamente a lo que ya expresaba, voy a tratar de obviar la lectura, también solicitando que se inserte de manera integra en el Diario de los Debates, para obviar justamente esa lectura de la que hablo y bueno tiene el propósito justamente de dar cumplimiento a ese transitorio 3° de la reforma federal a la Constitución Política en materia de candidaturas independientes

Es una iniciativa que presentamos los diputados Antonio Gaspar Beltrán, Ángel Aguirre Herrera, Alejandro Arcos Catalán, Roger Arellano Sotelo, Oscar Díaz Bello y por supuesto el de la voz y me voy a remitir de manera muy puntual a la exposición de motivos, expresándoles compañeras y compañeros diputados que el objeto de esta iniciativa justamente busca dar seguimiento a lo que ya en esta tribuna en este parlamento, la diputada Luisa Ayala Mondragón, me parece que hace ocho días justamente planteaba pues algunas propuestas de reforma a algunos articulados de la Constitución

Política local, pero bueno hay que darle seguimiento decíamos en algún momento de lo que se debe de buscar como legisladores es armonizar el marco jurídico en todos sus aspectos y la preocupación de quienes suscribimos esta iniciativa esta justamente orientada ya, buscamos por supuesto que este asunto que nace hace casi un año allá en la cámara federal pueda en Guerrero materializarse con una legislación justamente que busque dar armonía, certeza, confianza a la población en general, pero también a aquellos que pudieran estar en la inquietud desde la sociedad en participar y someterse en algún escrutinio social en alguna elección popular desde el ángulo de la candidatura independiente.

....A un partido político y luego pues hay experiencias en las que resuelven en los asuntos de los partidos políticos no necesariamente atienden a lo que la gente quiere a lo que la gente demanda.

Es en esa dinámica decirles también amigos, amigas que el asunto de las candidaturas independientes por supuesto despierta algunas inquietudes algunas interrogantes, algunos dicen que hasta hay que temerles, yo creo que esto no debe estar orientado hacia allá bajo ningún concepto y también entender que el asunto pues hoy es novedoso pero que nuestra legislación en los procesos electorales por segunda ocasión se instrumentara porque esto ya es una realidad a partir del constituyente federal ha aprobado esa figura se instrumentara en nuestro sistema político mexicano.

Allá en los años 1911 algo así según reza la historia legislativa en esta materia a 1946 ya se instrumentaron ya operaron este mecanismo de participación social. Hago esta remembranza es parte por supuesto de lo que exponemos pues para que podamos generar esa confianza que creo que debemos tener y entrarle porque esto no es de que si queremos, si no que es un deber es muy puntual el asunto cuando nos dicen que la legislaturas de los Estados deberán legislar en esta materia en sus normas ordinarias, no dicen que podrán legislar, es imperativo.

Y por esa razón este asunto de las candidaturas independientes amigas y amigos es una realidad en nuestro país y por supuesto en Guerrero lo que hay que hacer y lo que estamos buscando precisamente es darnos ese marco jurídico normativo que permita transitar, que permita a quienes pretendan participar durante esa vía, pero también permita a los órganos responsables técnica y jurídicamente para organizar

las elecciones, el instituto pues aquí en Guerrero y porque no el propio tribunal tenerlos los elementos necesarios a partir de una legislación dada de iniciar sus trabajos operativos logísticos para desarrollar este trabajo que reitero ya no tiene vuelta, esa es la propuesta que haríamos y consiste en incluir un capítulo en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales que sería el capítulo tercero al título segundo del libro cuarto que en su cuerpo ya establece la participación ciudadana mediante el plebiscito y el referéndum que es materia justamente la reforma federal de 2012 a nivel federal pero que aquí en Guerrero ya la tenemos instrumentada, ya esta legislada en esa materia por eso no es de ocuparse en este momento si lo resalto por que estimamos que es ahí en ese apartado donde hablamos de participación ciudadana podemos justamente incluir el asunto de las candidaturas independientes.

El artículo 188 pudiera ser materia, vamos a llamarlo de alguna manera de afectación en la que proponemos que en siete articulados, 188 Bis-1 a 188 Bis-7, pudieran ahí estar contempladas por supuesto las prerrogativas, los derechos, que es eso prerrogativas justamente en todos los aspectos y por supuesto las obligaciones también que debería tener o debe tener el candidato independiente.

También tocamos como la propuesta anterior un porcentaje mínimo de adhesión o respaldo ciudadano a la pretensión de alguien que quiere bajo esta vía caminar en un proceso electoral y bueno nosotros de manera estandarizada decimos que pudiera ser el 3 por ciento de manera general, tomando como referencia el hecho de que los partidos políticos puedan conservar su registro después de celebrada una elección es justamente haber alcanzado justamente ese porcentaje y ahí que la propuesta esta orientada en esos términos.

Y bueno en resumidas cuentas, porque creo que ya nos queda claro el asunto de que se trata, nosotros nos vamos a remitir a la propuesta de iniciativa de decreto por la que se adiciona el capítulo tercero al título segundo del libro cuarto de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y lo articulado único iría de la siguiente manera.

Se adiciona un capítulo tercero denominado de las candidaturas independientes dentro del título segundo libro cuarto de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

Guerrero, a partir del artículo 188 para quedar en los siguientes términos.

Y viene aquí ya el glosario, yo quisiera dejarlo ahí en obvio pues de repetir pues lo que ya hemos expresado el compañero Nicanor, pero además hace 8 días la compañera Luisa Ayala, las razones y motivos del porque de esta reforma y solamente expresar nuestro reconocimiento para la Comisión de Estudios Constitucionales, obviamente al cuerpo técnico que está en torno a ella por estar trabajando con la premura que lamentablemente ya nos encontramos inmersos porque advierto viene ya agendada para primera lectura justamente el proyecto de decreto que modificara algunas disposiciones de la Constitución Política local, esa es mi participación celebro mucho esta oportunidad que me dan de participar aquí en tribuna

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias a usted diputado Palma.

Pues nuevamente se instruye a la Dirección del área del Diario de los Debates para que se inserte de manera integra la iniciativa presentada de manera total.

VERSION INTEGRAL

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Compañeras y compañeros diputados

Los suscritos diputados, Tomás Hernández Palma, Antonio Gaspar Beltrán, Ángel Aguirre Herrera, Alejandro Arcos Catalán, Roger Arellano Sotelo y Oscar Díaz Bello, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la sexagésima Legislatura al Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que confiere a las legislaturas de los Estados el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 126 fracción II, y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 en vigor y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía

Popular, la siguiente Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo III al Título Segundo del Libro Cuarto, de la ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Como producto de las mesas de trabajo instaladas en el año 2006, entre ellas, la Mesa denominada “Democracia, Partidos Políticos y Sistema Electoral”, el 28 de diciembre de 2007, se aprobaron las reformas a la Constitución Política de nuestro Estado en materia electoral, y el 1 de enero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Entidad, la cual, vino a derogar el anterior Código Electoral del Estado.

Las reformas y la emisión de la ley electoral mencionadas, se realizaron a la par con la reforma constitucional federal en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, en cuyo Artículo Sexto Transitorio se ordenó a las Legislaturas de los Estados adecuar la legislación aplicable conforme al decreto de reforma mencionado dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

Los temas principales que fueron objeto de reforma y adiciones a la Constitución Política local y que regula la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, fue la inclusión de los mecanismos de participación ciudadana, consistentes en el referéndum y el plebiscito, homologación de las elecciones locales con las federales, reducción del número de consejeros estatales y el cambio del procedimiento de selección de los mismos, desaparición de los consejos municipales electorales, elección de regidores por voto directo, así como inclusión de la iniciativa popular, esta última regulada por la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2008.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, entre las que se encuentran los procedimientos de participación ciudadana consistentes en: candidaturas independientes, iniciativa popular y consulta popular; iniciativa preferente y el lugar donde puede tomar protesta el Presidente de la República electo.

El decreto referido entró en vigor al día siguiente de su publicación, ordenando en su Artículo Tercero Transitorio que las legislaturas de los Estados, deberían de realizar las adecuaciones necesarias a sus legislaciones respectivas, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO TERCERO. Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del presente decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor.

Por su parte, el Instituto Electoral del Estado, en coordinación con esta Legislatura y el Gobierno del Estado, convocaron a la realización de diversos foros de consulta a la ciudadanía en general a fin de elaborar proyectos de reforma en materia electoral y presentarlos ante esta Honorable Asamblea, lo que sin duda coadyuvará en el perfeccionamiento de una reforma más completa y ajustada a las exigencias de la ciudadanía.

Así, el pasado 16 de julio del año en curso, se dio cuenta a esta Honorable Legislatura de la Iniciativa de decreto presentada por la diputada Luisa Ayala Mondragón, quien propone reformar diversos artículos de la Constitución Política local, sin embargo, aun quedan pendientes las reformas a las legislaciones de la materia, como es la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

Derivado de los antecedentes que preceden, y con el fin de complementar las reformas constitucionales y legales ordenadas por el constituyente federal, se presenta la siguiente INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO III, AL TÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO CUARTO, DE LA LEY 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto, pretende dar seguimiento a la propuesta de reformas a la Constitución Política Estatal presentada por la diputada Luisa Ayala Mondragón, a efecto de normar el funcionamiento de las candidaturas independientes para lograr que en éste primer ejercicio que será llevado a cabo en el año 2015, los ciudadanos participantes sean parte de nuestras contiendas electorales bajo un panorama de transparencia, viabilidad y pertinencia en el que no estén obligados a ser parte de un partido político y puedan ejercer de forma más libre su derecho de participación política.

En cuanto a las figuras de participación ciudadana, consistentes en iniciativa y consulta popular, éstas ya se encuentran contempladas en la fracción IV, del artículo 17, de la Constitución Política local, y reguladas en la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Entidad, por lo que la presente reforma omite su pronunciamiento al respecto.

Las candidaturas independientes constituyen la figura legal de representación mediante la cual los ciudadanos tienen el derecho de postularse a cargos de elección popular sin la obligación de contar con el apoyo de algún partido político o estar afiliados a él.

No sólo en el ámbito social se ha afirmado que la participación de los ciudadanos es primordial para el fortalecimiento y mejora de la calidad de nuestra democracia, sino que en el marco de nuestra legislación, tal aseveración se ha reflejado en cambios normativos para abrirles la puerta a los ciudadanos para poder participar cada vez más de las decisiones que nos atañen a todos los mexicanos.

En esa tesitura fue que el 9 de agosto del próximo pasado 2012 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que, entre otras reformas constitucionales, incluyó a las candidaturas independientes para abrir una nueva vía a los ciudadanos para convertirse en representantes de cargos populares y amplió las opciones de los ciudadanos para sufragar por personas que no necesariamente estén vinculadas con partidos políticos.

En ese sentido, varios expertos han afirmado que las candidaturas independientes forman parte de los derechos políticos y por ende de los derechos humanos; por lo tanto, el derecho de ser votado no debe estar restringido por el hecho de pertenecer a un partido político.

Así pues, de acuerdo al análisis de Mariana Sánchez Olmos presentado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las candidaturas independientes pueden concebirse desde dos dimensiones: la primera como una prerrogativa de los derechos políticos de los ciudadanos circunscritos a los derechos humanos y la segunda, como una condición necesaria de la representación política que promueve la pluralidad en el sistema electoral.

Nuestra constitución federal, apenas desde el año pasado prevé el derecho de ser votado a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente. No obstante, las candidaturas independientes no han sido ajenas en nuestro país, ya que en el siglo XIX, ante la debilidad del sistema de partidos políticos mexicanos, fueron un componente importante en el sistema electoral y hasta el año de 1946 se dejó de reconocer esa figura.

En un principio histórico, es decir en los años posteriores a la Independencia y hasta la publicación de la Ley Electoral de fecha 19 de diciembre de 1911, las candidaturas independientes no se encontraban reglamentadas. Ulterior a ello, se reconoció a los candidatos sin partido y se les denominó por primera vez “candidatos independientes”, la ley fue evolucionando al paso de los años y se estableció la igualdad de facultades de los candidatos partidistas e independientes.

Hasta que en 1946 la ley electoral puso fin a las candidaturas independientes al considerar que era exclusiva de los partidos políticos la posibilidad de registrar candidatos.

Finalmente, nuestra Carta Magna ha vuelto a integrar las candidaturas independientes como una figura vigente que se espera comience a funcionar a partir de las próximas elecciones del año 2015 en donde se pronostica que la expresión democrática de los ciudadanos que aspiren a participar en una candidatura ciudadana se refleje en la vida pública nacional por medio de una vía institucional.

Derivado de lo anterior, la misma ley suprema fijó que las condiciones y términos serán determinados

en la legislación sin hacer alusión a la misma constitución por lo que, es necesario que a través de una ley secundaria sea reglamentada esta importante figura de participación ciudadana.

En consecuencia, al omitir su regulación en la ley secundaria, el órgano administrativo electoral no tendrá los elementos necesarios que regulen el procedimiento de registro y elección de estos candidatos y, en su caso, hasta podrá negar el registro a los ciudadanos que soliciten participar como candidatos independientes, sin embargo, estos ciudadanos tendrán expedito el derecho de acudir a los tribunales electorales locales y federales a interponer el juicio electoral ciudadano, a efecto de exigir su registro como candidatos independientes, lo que indudablemente será reconocido y obligará a los órganos electorales admitir su registro, aún cuando no exista reglamentación alguna al respecto, derivándose una laguna normativa con consecuencias para la autoridad administrativa electoral local y con posibles repercusiones sociales para este poder legislativo al no prever su normatividad correspondiente.

Por ende, consideramos que el camino idóneo para establecer las bases normativas, sobre los procedimientos que los ciudadanos deben seguir, para participar como candidatos independientes, estas, deben contemplarse en la ley de la materia, es decir, en la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la cual, se aseguren la representatividad y autenticidad de los candidatos independientes sobreponiéndose a las críticas y rompiendo los prejuicios que se han formulado en torno a esta nueva figura de participación ciudadana.

Inclusión de un capítulo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

En ese tenor, se propone incluir un Capítulo III denominado “DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES”, dentro del Título Segundo, Libro Cuarto, de la citada Ley, a partir del artículo 188. Lo anterior, en congruencia a la denominación del Capítulo anterior que establece las figuras de participación ciudadana, denominado “CAPÍTULO II, DE LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM Y PLEBISCITO”, a fin de que estos dos capítulos contemplen los procedimientos de participación ciudadana que prevé la ley de la materia dentro de un mismo título; por consiguiente después del artículo 188 se propone incluir dicho capítulo

integrado con siete artículos a partir del artículo 188 BIS 1 hasta el artículo 188 BIS 7.

Sistema de participación de los candidatos independientes

Se considera que los ciudadanos guerrerenses puedan participar como “candidatos independientes” a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados y planillas de ayuntamientos, únicamente por el principio de mayoría relativa, toda vez que los candidatos por el principio de representación proporcional no compiten en una elección directa y, por lo tanto, no están obligados a realizar campaña electoral, como tampoco a recibir las prerrogativas en medios de comunicación y financiamiento público. El principio de representación proporcional se reserva a los institutos políticos legalmente registrados ante la autoridad electoral a fin de obtener un representante popular que gobierne conforme a su ideología partidaria, circunstancia que no cumple el candidato independiente, sino que su postulación obedece a un procedimiento diverso de participación ciudadana, sujeto a los requisitos que regula la ley de la materia y no los estatutos de un partido político.

Plazos y requisitos para su registro.

La solicitud debe presentarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 191 de la Ley electoral, según la candidatura que corresponda, a fin de no menoscabar o diferenciar los derechos de un aspirante a candidato independiente con los de los partidos políticos, y deberán hacerlo de manera individual en el caso de la elección de gobernador, por fórmula en el caso de diputados y por planilla en el caso de Ayuntamientos, debiendo cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política local y la propia normatividad electoral.

Asimismo, deberán informar al órgano electoral lo siguiente: a) cargo al que aspira; b) Domicilio donde pueda ser notificado, mismo que se ubicará en la capital del Estado, cabecera municipal o distrital, según la elección por la que pretenda contender; c) nombre de las personas autorizadas para recibir todo tipo de notificaciones; d) la relación de integrantes de su comité de organización señalando las funciones de cada uno de ellos, así como la persona responsable de la administración y gasto de los recursos a utilizar; e) la descripción del emblema con que pretende contender, sujetándose a los lineamientos establecidos al respecto; y f) el monto

de los recursos que pretende gastar en la campaña, y el origen de los mismos.

La anterior información, pretende ubicar de manera clara y precisa al ciudadano que aspira a una candidatura, quien debe contar con una estructura organizativa y un responsable directo de los recursos financieros, al igual que lo están los partidos políticos y sus candidatos; así como un emblema que identificará al candidato, tanto en su campaña como en la boleta electoral, señalando además, los recursos que pretende erogar en la campaña y el origen de los mismos, a fin de evitar el financiamiento ilícito que prohíbe la ley de la materia.

En cuanto a la documentación que deberá exhibir el aspirante, se considera que presente una plataforma política electoral que habrá de difundir durante su campaña, similar a la de los partidos políticos, en la que se contengan propuestas serias con las que pretenda convencer al electorado, y en su momento sean cumplidas, en caso de obtener el triunfo en la demarcación respectiva.

Por lo tanto, se requerirá de la presentación de una relación de ciudadanos que contenga el nombre, domicilio, clave de elector y firma autógrafa de cada uno de ellos que respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente, en una cantidad no menor al 3 por ciento de la lista nominal con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección. Dicho porcentaje es proporcional al requerido para los partidos políticos para mantener su registro después de cada elección, establecido en el artículo 78, fracciones II y III, de la Ley comicial local, con lo cual garantiza un respaldo suficiente a fin de contender en condiciones de igualdad con los candidatos de los partidos políticos y un posible triunfo dentro de la demarcación.

A efecto de acreditar que los ciudadanos que respaldan la candidatura se encuentran inscritos en la lista nominal, se deberá exhibir copia de la credencial de elector de cada uno de ellos, así como para verificar la autenticidad de la firma y de más datos de identificación de los mismos, para que en caso de no cumplir con alguno de esos requisitos, el respaldo ciudadano vaya disminuyendo, es decir, será nulo dicho apoyo y en consecuencia, se descontarán los ciudadanos que no cumplan con esos requisitos, como son:

- Que el ciudadano se encuentre más de una vez en la lista de respaldo a favor de la misma candidatura;

- Que un mismo ciudadano, se encuentre en más de una lista de respaldo a favor de distintos aspirantes al mismo cargo de elección popular;

- Que la lista carezca de la firma o, en su caso, huella o datos de identificación del ciudadano que respalda la candidatura; y

- Que el ciudadano que firma la relación de apoyo, no se encuentre en la lista nominal de la demarcación por la que el aspirante a candidato independiente pretenda competir.

Una sola candidatura por demarcación electoral.

Se prevé que en caso de presentarse más de una solicitud para un mismo cargo de elección popular, solo se otorgará el registro al ciudadano que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, presente el mayor número de firmas de respaldo ciudadano y sobrepase el porcentaje requerido, lo anterior, a fin de que dichos candidatos tengan derecho al financiamiento y a las prerrogativas de radio y televisión por el monto que al respecto se determine y éstas no se pulvericen por el hecho de registrar a más de un candidato independiente por el mismo cargo de elección popular.

Derechos de los candidatos independientes.

Dentro de ellos, se propone que estos ciudadanos tengan derecho a la asignación de tiempos en radio y televisión, en la cantidad que se otorga a cada partido de manera igualitaria, como si se tratara de un partido más, distribuida dicha cantidad en proporción al número de electores inscritos en la lista nominal con corte al 31 de diciembre del año anterior al de la elección, en la demarcación de que se trate.

De la misma forma, se propone otorgarles financiamiento para sus actividades de campaña en forma proporcional al monto que corresponde a cada partido de manera igualitaria para sus actividades tendientes a la obtención del voto, equivalente al porcentaje que represente la lista nominal con corte al 31 de diciembre del año anterior al de la elección, de la demarcación respectiva; esto es, que del 50 por ciento que se distribuye de forma igualitaria a los

partidos por concepto de actividades de campaña, la parte que corresponde a un partido se distribuya de manera proporcional al porcentaje de la lista nominal.

Lo anterior, a fin de que los candidatos independientes se encuentren en condiciones de equidad para competir con los demás candidatos de los partidos políticos.

Por otra parte, deberán tener los mismos derechos que la ley les otorga a los partidos políticos, en los términos y condiciones que regule el reglamento respectivo.

Obligaciones de los candidatos independientes.

Dentro de las obligaciones destacan las sujetarse a los topes de campaña que para esos efectos determine el Consejo General del Instituto, presentar los informes de campaña dentro de los plazos establecidos para los partidos políticos y, en su caso, poder ser sancionados en los mismos términos; así como respetar el estado de derecho a que se encuentran obligados los partidos.

En base a la argumentación antes expuesta, se somete a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura, la iniciativa de:

DECRETO NUMERO _____, POR EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO III, AL TÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO CUARTO, DE LA LEY 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un capítulo III denominado “DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES”, dentro del Título Segundo, Libro Cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a partir del artículo 188, para quedar en los siguientes términos:

LIBRO CUARTO
DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DEL PROCESO ELECTORAL
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULOS I AL V
.....
TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO ELECTORAL

.....

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

.....

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM Y PLEBISCITO

.....

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 188 Bis 1.- Los ciudadanos guerrerenses podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos.

Artículo 188 Bis 2.- La solicitud deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 191 de esta ley, según la candidatura que corresponda, de manera individual en el caso de la elección de gobernador, por fórmula en el caso de diputados y por planilla en el caso de Ayuntamientos, debiendo cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política local y esta ley, así como señalar la siguiente información:

- a) Cargo al que aspira;
- b) Domicilio donde pueda ser notificado, mismo que se ubicará en la capital del Estado, cabecera municipal o distrital, según la elección por la que pretenda contender;
- c) Nombre de las personas autorizadas para recibir todo tipo de notificaciones.
- d) La relación de integrantes de su comité de organización señalando las funciones de cada uno de ellos, así como la persona responsable de la administración y gasto de los recursos a utilizar;
- e) La descripción del emblema con que pretende contender, sujetándose a los lineamientos establecidos al respecto; y
- f) El monto de los recursos que pretende gastar en la campaña, y el origen de los mismos.

Artículo 188 Bis 3.- A la solicitud de registro deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

a) La plataforma política electoral que el candidato independiente habrá de difundir durante su campaña;

b) Relación de ciudadanos que contenga el nombre, domicilio, clave de elector y firma autógrafa de cada uno de ellos que respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente, en una cantidad no menor al 3% de la lista nominal con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección;

c) Copia simple de las credenciales de elector de los ciudadanos que refiere la fracción que precede;

Artículo 188 Bis 4.- En caso de presentarse más de una solicitud para un mismo cargo de elección popular, solo se otorgará el registro al ciudadano que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, presente el mayor número de firmas de respaldo ciudadano y sobrepase el porcentaje requerido.

Artículo 188 Bis 5.- Será nulo el apoyo ciudadano y, por lo tanto, se descontará de la lista de respaldo correspondiente:

- I. El ciudadano que se encuentre más de una vez en la lista de respaldo a favor de la misma candidatura, tomándose en cuenta únicamente la primera;
- II. Cuando un mismo ciudadano, se encuentre en más de una lista de respaldo a favor de distintos aspirantes al mismo cargo de elección popular;
- III. Cuando la lista carezca de la firma o, en su caso, huella o datos de identificación del ciudadano que respalda la candidatura; y
- IV. Cuando el ciudadano que firma la relación de apoyo, no se encuentre en la lista nominal, de la demarcación por la que el aspirante a candidato independiente pretenda competir.

Artículo 188 Bis 6.- Los candidatos independientes tendrán de los siguientes derechos:

- a) Tener acceso a los tiempos en radio y televisión a la cantidad que se distribuye a cada partido político de forma igualitaria, en proporción al número de electores inscritos en la lista nominal con corte al 31 de diciembre de año previo al de la elección, de la demarcación de que se trate;

b) Contratar espacios en los medios de comunicación impresos en forma proporcional a la candidatura de que se trate;

c) Nombrar representantes ante los órganos electorales respectivos que correspondan a la elección en la que participen, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones a los de los partidos políticos;

d) Obtener financiamiento para actividades de campaña en forma proporcional al monto que corresponde a cada partido de manera igualitaria para sus actividades tendientes a la obtención del voto, equivalente al porcentaje que represente la lista nominal con corte al 31 de diciembre del año anterior al de la elección, de la demarcación respectiva;

e) Recibir el listado nominal de la demarcación correspondiente a la candidatura, en los términos que establezca el reglamento respectivo;

f) Los demás que le otorgue la Ley de la materia y demás ordenamientos afines, similar a los que se otorga a los candidatos de los partidos políticos.

Artículo 188 Bis 7.- Los candidatos independientes tienen las siguientes obligaciones:

a) Conducirse con estricto respeto a lo dispuesto en la Constitución local y las leyes de la materia;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos electorales y de gobierno;

c) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;

d) Ser responsables, junto con el administrador de sus recursos, dentro de los procedimientos de fiscalización hasta la total conclusión de los mismos;

e) Sujetarse al tope de campaña fijado por el Consejo General del Instituto Electoral;

f) Proporcionar al Instituto Electoral, la información y documentación que éste solicite, en los términos de Ley;

g) Abstenerse de utilizar símbolos o expresiones de carácter religioso o discriminatorio en su propaganda;

h) Abstenerse de recibir financiamiento de los sujetos que refiere el artículo 59, párrafo segundo, de la Ley Electoral local;

i) Retirar dentro de los treinta días siguientes a la jornada electoral en que participen, la propaganda que hubiesen fijado;

j) Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;

k) Devolver al Instituto el listado nominal de la demarcación correspondiente que le haya sido proporcionado, dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral; y

l) Las demás que establezca la presente Ley y los ordenamientos electorales, en lo conducente, a los candidatos de los partidos políticos y coaliciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en dos diarios de mayor circulación en la entidad y en el portal WEB del Poder Legislativo del Estado, una vez que el Ejecutivo estatal promulgue y publique el presente decreto, en términos de los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los __ días del mes de julio del año dos mil trece.

Respetuosamente

Diputado Tomás Hernández Palma, Diputado Antonio Gaspar Beltrán, Diputado Ángel Aguirre Herrera, Diputado Alejandro Arcos Catalán, Diputado Roger Arellano Sotelo y diputado Oscar Díaz Bello.

El Presidente:

Diputada Alicia Zamora.

(La diputada Alicia Zamora desde su escaño)

El Presidente:

Si diputada, diputado Tomás si tiene usted interés o quiere dar contestación a la pregunta que está haciendo la diputada Alicia, puede hacerlo igual o si no van a turnarse de todos modos las dos iniciativas a comisiones y ahí será donde se hará el debate correspondiente y el estudio y análisis.

(El diputado Tomás Hernández Palma, desde su escaño).

El Presidente:

Bueno primeramente diputado va usted a contestar? digo si no pues este asunto también se va a comisiones.

(El diputado Tomás Hernández Palma, desde su escaño).

El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "d" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Taja Ramírez.

El diputado Ricardo Taja Ramírez:

Con la venia de la Mesa Directiva.

Diputados y diputadas presentes.

Ricardo Taja Ramírez, en mi carácter de diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria para su estudio y dictamen correspondiente, la presente iniciativa de: "REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY NÚMERO 674 DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO" al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las acciones que todo servidor público debe realizar, es la de respetar y hacer valer el estado de derecho, conduciéndose siempre con los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, para posibilitar y potencializar el esfuerzo de toda la sociedad a favor del desarrollo, así como modernizar el marco jurídico y administrativo de las instituciones responsables de la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, la readaptación social y la defensa de los derechos humanos, para que el actuar de dichos servidores sea siempre apegado a derecho.

El actuar acorde a los principios rectores que todo servidor público que debe observar, resulta imperioso para seguir avanzando en la consolidación del estado de derecho, por ser éste el medio normativo de la vida social dentro del cual gobernantes y gobernados logran sus mejores aspiraciones de progreso. Por lo que es necesario revisar continuamente a los servidores de sus instituciones, a partir de lo que disponga la Constitución Política, ya que en ésta se establecen los principios políticos y jurídicos básicos de la vida social de un pueblo.

Una de las funciones principales del Estado, es la impartición de justicia, estableciéndose en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el mandato que sustenta el derecho del gobernado de que se le administre justicia y la obligación a cargo del Estado de impartirla con expeditos en los plazos y términos

que fijen las leyes para que los tribunales emitan sus resoluciones correspondientes.

Resulta de suma importancia realizar una reforma adecuada al artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en la que no se limite la facultad de sancionar a los servidores públicos del Estado, al señalar que la facultad del superior jerárquico y de la contraloría para imponer las sanciones que esa ley prevé prescribirán en tres meses o en el mejor de los casos en un año.

La reforma que se pretende realizar al numeral antes señalado, resulta por demás necesario, para no contravenir lo estipulado en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el que se establece que la ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.

Resulta inadmisibles considerar, que la prescripción para sancionar las faltas o incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en el Estado de Guerrero sea de tres meses, pues es sabido que por el poder que gozan algunos de estos, no se conocen sus irregularidades o ilegalidades con que se conducen, mismas que en ocasiones llegan a salir a la luz pública mucho tiempo después de que dejan sus cargos y que por lo tanto se encuentra prescrita la posibilidad de sancionarlos.

Debido a los cortos plazos, para que prescriba la facultad sancionadora a malos servidores Públicos. Los Juzgados federales les están otorgando el amparo, principalmente porque los quejosos por ignorancia o desconocimiento de las irregularidades que se cometen, presentan su queja cuando ya se encuentra prescrita o próxima a ello, con lo que se fomenta la impunidad que tanto daño ha hecho a México.

Por todo lo anteriormente someto a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso, su aprobación, de considerarla procedente, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY NÚM. 674 DE RESPONSABILIDADES DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 75, de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 75.-Las facultades del superior jerárquico, órganos y contraloría para imponer las sanciones administrativas que esta ley y otras prevén, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Prescribirán en dos años si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no excede de diez veces el salario mínimo mensual vigente en el tiempo y zona geográfica en que se cometa la falta; de igual forma, si estas son de las consideradas como leves.

II.-En los demás casos prescribirán en cuatro años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones III, IV y V al artículo 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 75.------

I.------

II.------

III. El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o, a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

IV.- El derecho para formular queja o denuncia prescribirá en tres años contados a partir del momento en que el quejoso o denunciante, para formularla tenga conocimiento de la falta o responsabilidad del servidor público.

V.- En todos los casos la prescripción a que alude este precepto, se interrumpirá al iniciarse el procedimiento administrativo correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

Es cuanto presidente.

El Presidente:

Muchas gracias diputado Taja:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos en su inciso "a", solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, dé primera lectura al dictamen con proyecto de decreto en el que se reforma y adiciona el artículo 17, se deroga la fracción III del artículo 18 y se reforma el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto diputado presidente.

Se emite Dictamen con proyecto de Decreto.

Ciudadanas diputadas secretarias del Honorable Congreso del Estado. presentes.

A los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 18, 25, 47 y 50 DE la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que procedemos a emitir el dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 16 de julio del año en curso, la Diputada Luisa Ayala Mondragón, integrante de la LX Legislatura, haciendo uso de las facultades que les confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 18, 25, 47 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Que en dicha sesión el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

III.- Que en virtud a lo anterior, la iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01482/2013, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

La Promovente de la iniciativa basa sus razonamientos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El 18 de julio de 2012, el H. Congreso de la Unión, aprobó diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en materia política. El decreto que contenía estas enmiendas, fueron publicadas en el diario oficial de la federación el 9 de agosto del

mismo año y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- El decreto de referencia, reforma 12 artículos y adiciona 7 más. Estas modificaciones gravitan, básicamente, en tres ejes:

I. Prevé que el acto de toma de protesta del presidente se pueda llevar a cabo tanto en el Palacio Legislativo de San Lázaro como en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. Contempla figuras de democracia participativa como son las candidaturas independientes, la iniciativa ciudadana y participar en consultas populares.

III. Incorpora la figura de iniciativa preferente.

Tercero.- Que en el decreto aludido, y en particular en el artículo tercero transitorio, se estableció una obligación para que los Congresos locales realicen las adecuaciones respectivas. Esta disposición señala expresamente lo siguiente:

“Artículo Tercero: Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor”.

En atención a este transitorio, el Congreso de Guerrero, a más tardar el 9 de agosto de este año, debe adecuar la Constitución y las leyes secundarias, con el objeto de que éstas sean congruentes con el contenido del decreto que reformó diversos artículos de la Constitución Federal en materia política.

Cuarto.- Con base en lo anterior, la presente iniciativa, estriba en armonizar la Constitución de Guerrero con las disposiciones normativas de la Constitución Federal; con esta acción, se estarían transversalizando los derechos reconocidos a nivel federal en la Constitución Guerrerense.

Obedeciendo esta premisa, en un primer momento, es inevitable que los artículos 17, 18, 25, 47 y 50 de la Constitución Política del Estado de Guerrero sean reformados y adicionados, según las consideraciones del decreto del 9 de agosto de 2012.

Quinto.- Las medidas legislativas para nuestra constitución local gravitan, particularmente, en reformar el artículo 17; la fracción III, del artículo 18; así como adicionar el artículo 25, una fracción XLVIII-Bis al artículo 47; una fracción V y tres

párrafos al artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto ser congruente con la Constitución Federal.

En el artículo 17 se prevé sustituir la palabra “prerrogativas” por “derechos”; así también, adecuar las fracciones en cuanto a su contenido y posición, con el objeto de sincronizarlas con el decreto del 9 de agosto de 2012.

La modificación se concentra, fundamentalmente, en tres aspectos:

I. Reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de solicitar registro de candidatos ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; esto es lo que se conoce como candidaturas independientes o ciudadanas.

II. Reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso; así también, al Instituto Estatal Electoral;

III. Reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal, las que se sujetaran a determinados criterios, consistentes en:

1. Serán convocadas por el Congreso del Estado a petición de:

- a) El gobernador del Estado;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; o
- c) Los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c), la petición deberá ser aprobada por la mayoría de los diputados del Congreso del Estado.

2. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo y para las autoridades competentes;

3. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal, así como demás disposiciones señaladas en la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado;

4. El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1 de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral estatal;

6. Las resoluciones del Instituto Estatal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en el artículo 25, de esta Constitución; y

7. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Estas tres proposiciones se incorporan en las fracciones II, V y VI del artículo 17; las demás fracciones, únicamente cambian de posición, por tanto, el actual artículo se integrará de un párrafo y 7 fracciones.

En relación al artículo 18, únicamente se reforma la fracción III, en el sentido de precisar la obligación de votar en las elecciones y las consultas populares expresadas a través de los procesos de plebiscito y referéndum, conforme los términos que señale la ley.

Mientras tanto en el artículo 25, se pretende que éste contemple y a la vez reafirme el derecho de los ciudadanos para solicitar el registro de candidaturas independientes, señalado en la fracción II del artículo 17. Por ello, se propone, reformar el párrafo séptimo en el sentido de precisar que: “los ciudadanos, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva”. De igual manera, se propone que en el párrafo vigésimo tercero se cambie la frase “consulta de la ciudadanía” por consulta popular expresada a través del plebiscito y referéndum. Con esta redacción estaríamos dando sincronía legislativa a nuestra constitución local.

En lo que respecta a la adición al artículo 47, ésta se hace con una fracción XLVIII-Bis, la cual, estriba en otorgar al Congreso del Estado, la facultad de Legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

Finalmente, en el artículo 50, se proponen tres aspectos:

I. Reconocer a los ciudadanos guerrerenses, el derecho de iniciar leyes, con al menos el cero punto

trece por ciento de la lista nominal de electores en el Estado, conforme los términos que señale la ley. Esto con la finalidad de sincronizar y garantizar el último párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal, que reza: “Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso”.

II. Prever el reconocimiento de la iniciativa preferente por parte del Gobernador y del Congreso. En el primer caso, el gobernador, a partir de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. En el segundo caso, a partir de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, las diputadas y diputados, podrán presentar dos iniciativas con carácter de preferentes, siempre y cuando, la suscriban, al menos, el 20 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado.

Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara, deberán discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas. No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Las iniciativas preferentes han existido de facto en la mayoría de los congresos, por circunstancias diversas o inercias sociales que así lo ameriten. En el caso de Guerrero, el ejemplo más claro y reciente, fue la reforma a la ley de educación del Estado, la cual, en menos de dos meses se reformó hasta en dos ocasiones. Este tipo de acciones legislativas, en un sentido estricto y teleológico, vislumbra, una discriminación de trámite legislativo para otras iniciativas, que posiblemente, sean igual de importantes o trascendentes que las demás.

Debido a lo anterior, es menester que para evitar dicha discriminación legislativa, este Congreso, considere la iniciativa preferente, tanto al gobernador como a los propios diputados, pues con esta medida, se lograría dar certeza al proceso legislativo, según las necesidades y circunstancias políticas o sociales mediatas o inmediatas.

III. Sistematizar la redacción y ubicación las fracciones que conforman el artículo 50. Lo anterior, estriba en suprimir la copulativa “y” de la fracción III, y al mismo tiempo, agregarla, en la parte final de la fracción IV.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar:

CONSIDERANDO

Primero.- Que la signataria de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción II, y el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plena facultades de presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Segundo.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, previa emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Tercero.- Que el plazo que marca el tercero transitorio, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de agosto de 2012, es perentorio, así como también lo estipulado en el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 105 de la Constitución General que a la letra dice: Las leyes Electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, razones suficientes para que los integrantes de la Comisión dictaminadora, acuerdan

abordar únicamente lo relativo a las candidaturas “Ciudadanas”, de la Iniciativa presentada por la Diputada Luisa Ayala Mondragón. Lo que se excluye, no significa que no tenga importancia, solo que, en su momento procesal oportuno se analizara y si fuese el caso serán incorporadas a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona de manera integral diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Que las candidaturas independientes eran la regla en el siglo XIX, y ello porque la teoría constitucional del siglo XVIII y del XIX era contraria a la idea de los partidos políticos. James Madison lo explica magistralmente en el ensayo número X del libro *El federalista*, que en español publica el Fondo de Cultura Económica. Se entendía que éstos polarizaban a la sociedad política en derredor de intereses egoístas y no del interés general. La democracia era de ciudadanos y operada por ciudadanos. Consecuente con este entendimiento, la Constitución mexicana entendía como derecho a ser votado la inscripción de los ciudadanos individuales para competir por el voto popular. En el siglo XX las candidaturas independientes seguían siendo permitidas por el derecho constitucional mexicano, pero eventualmente se cerraría la posibilidad de que un candidato pudiera inscribirse en forma independiente como costo a pagar por la erección de un sistema de partidos políticos múltiple. La necesidad de que las incipientes oposiciones pudieran convertirse en una alternativa real de gobierno para los mexicanos y desde luego en una plataforma de crítica al gobierno, requirió que se les otorgase importantes prerrogativas normativas y económicas a los partidos políticos, y que éstas se depositaran en manos de sus dirigentes. Se prohibieron como parte del proceso de centralización del poder del partido gobernante.

Quinto.- Que las candidaturas independientes deben entenderse como el reconocimiento en las normas de derecho electoral para que los ciudadanos se puedan registrar individualmente como candidatos a cargos de elección popular sin apoyo de partido político alguno. La “independencia” de dichos candidatos se entiende por tanto referida a los partidos políticos y en especial a sus dirigencias, que ostentan en el derecho constitucional y metaconstitucional mexicano, respectivamente, la potestad de registrar candidatos a cargos de elección popular y a fijar la línea del partido en el seno de su representación en

las cámaras del Congreso de la Unión o de las legislaturas de los estados.

Sexto.- Que los candidatos independientes tienen ciertas ventajas, los controles institucionales son bajos, su agenda de alianzas es más pragmática, es decir, tiene más posibilidad de incorporar a gente de muy diversos orígenes, tiene una mayor espontaneidad, es decir, es más del agrado de la población, su base social está más cerca de la población. Pasa de ser un opositor testimonial a un opositor capaz de generar una alternancia. Y, desde luego, depende regularmente de recursos propios. A menos que sea un disidente, el candidato independiente generalmente es una figura pública - con recursos propios-, pero no un político profesional, lo cual le genera la confianza del electorado. (Por eso tenemos deportistas, presentadores y otros candidatos propuestos por los partidos que comparten el escenario político con estos disidentes).

Séptimo.- Los candidatos independientes en la palestra política, han logrado transformar el escenario político. Las formas en que se han modificado los procedimientos de selección de candidatos internos de los partidos es producto, entre otras cosas, de la efervescencia que han sabido crear con sus disidencias. Pasamos del dedazo presidencial a la designación de candidatos por el colegio de notables -el consejo político nacional-; ése es un avance. En otros partidos se llevan a cabo convenciones de delegados muy parecidas a las que existen aquí, en EE.UU., en las elecciones primarias calificadas. En otras instancias partidistas se ha dado el mayor avance al concitarse a las bases a participar directamente en la elección. Hemos visto que hay grados y formas diferentes en los partidos de reaccionar ante las demandas ciudadanas. En todos los casos, se ha arrebatado a las direcciones ejecutivas de los partidos la prerrogativa para señalar el orden o preferencia de los candidatos. En otras palabras, ya no es tan fácil para una dirección nacional imponer candidatos. Y además, ahora tienen que considerar las candidaturas externas, las candidaturas de alianza con las agrupaciones políticas para reforzar su base electoral. Todo esto se ha dado, entre otras cosas, gracias al esfuerzo de los candidatos independientes.

Octavo.- Que todo el sistema electoral mexicano está basado en la preeminencia del dinero público en el financiamiento de campañas, y la prohibición a la compra directa de espacios en los medios de

comunicación, las candidaturas independientes tienen que ajustarse a estos criterios.

Noveno.- Que el artículo 17 de la Constitución Política vigente en el Estado, prevé las prerrogativas de que gozan los ciudadanos guerrerenses, señalando en su fracción I, el derecho de votar y ser votado para los cargos de representación popular; sin embargo no establece el derecho a registrarse como candidatos de manera independiente, conforme lo dispone el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el 9 de agosto de 2012; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto respectivo, de armonizar nuestra legislación con dicha reforma en un plazo no mayor de un año contado a partir de su entrada en vigor (10 de agosto de 2012), se reforma y modifica la fracción I del citado artículo 17 de nuestra Constitución Política Local, dividiéndola en las fracciones I y II para señalar ambos derechos de manera específica.

Decimo.- Que en aras de armonizar las reformas federales y estatales se deroga la fracción III del artículo 18 de la Constitución Política Local, que establece como una "obligación" del ciudadano guerrerense "votar en las elecciones ordinarias o extraordinarias para elegir Gobernador, Diputados y Ayuntamientos", cuando la citada reforma del artículo 35 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo establece como un derecho y no como una obligación.

Décimo primero.- Así también, se propone modificar la parte in fine del séptimo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política Local, incluyendo a los Candidatos Independientes en el derecho de solicitar su registro como candidatos, conforme a la reforma del artículo 35 Fracción II, de la Constitución General de la República, que establece que ese derecho ya no es exclusivo de los partidos políticos.

Décimo segundo.- De igual manera, el párrafo décimo primero del precitado artículo 25, establece la equidad de los Partidos Políticos para realizar sus actividades, en materia de medios de comunicación y financiamiento, por lo que deberá agregarse el derecho de asignación de dichas prerrogativas también para los Candidatos Independientes durante los procesos electorales para la difusión de sus campañas respectivas, atento al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las diversas acciones de inconstitucionalidad A.I.

50/2012 Durango, A.I. 57/2012 y acumuladas Zacatecas, A.I. 67/2012 y acumuladas Quintana Roo, en donde señala que la regulación de las Candidaturas Independientes, debe ser congruente con el sistema de partidos, que le permitan competir en condiciones equitativas y le brinden iguales posibilidades de acceder a los cargos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 17, SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 18 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único: Se reforma y adiciona el artículo 17; se deroga la fracción III, del artículo 18, y se reforman los párrafos siete y once del artículo 25; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.-Son derechos de los ciudadanos guerrerenses:

I. Votar y ser votados para los cargos de elección popular.

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

III.

IV.

V.

ARTÍCULO 18.-(...)

I.(...)

II. (...)

III. Se deroga.

IV. (...)

V(...)

VI. (...)

ARTÍCULO 25.-(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Los Partidos Políticos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder, fortaleciendo la equidad indígena a través del derecho de preferencia, donde la población indígena es superior al 40% y hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, al igual que los candidatos independientes, tienen reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo, 2o, Apartado A, fracciones III y VII, de la Constitución Federal. Para este último caso, los ciudadanos, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

La Ley garantizará que los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes, cuenten de manera

equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por lo tanto, tendrán derecho al uso de los medios de comunicación social, de acuerdo a las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes para sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. La ley establecerá los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control, vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: Remítase el presente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para los efectos del artículo 125 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo: El Congreso del Estado deberá expedir la legislación secundaria para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuarto.- Envíese el presente al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado.

Quinto.- El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado.

Dado en el recinto legislativo “Primer Congreso de Anáhuac del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los _____ días del mes de Julio del año dos mil trece.

Atentamente
Los integrantes de la Comisión
de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputada Abelina López Rodríguez, Presidenta.-
Diputado Héctor Antonio Astudillo Flores, Secretario.-
Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.-
Diputado Nicanor Adame Serrano, Vocal.-
Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo, Vocal.

Servida, diputada vicepresidenta.

La vicepresidenta Karen Castrejón Trujillo:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada Laura Arizmendi Campos, dé lectura a la certificación emitida por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura, el dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso ya citado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Una copia fiel de su original del dictamen con proyecto de acuerdo, en listado en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 23 de julio del año en curso, específicamente en el inciso “b” del tercer punto del Orden del Día de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.
Delfina Concepción Oliva Hernández.
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 en su fracción V de la Ley Orgánica de la Materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se tiene de primera lectura el dictamen de valoración previa signado en

el inciso “b” del punto número tres del orden del día y continua su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del orden del día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Rodolfo Escobar Ávila, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Rodolfo Escobar Ávila:

Ciudadanos diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado

Presentes.

El que suscribe Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI, e integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 149 fracción III, y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, en vigor y demás disposiciones que favorezcan, la pretensión que sostengo, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En México, las cifras del turismo cultural no se han determinado con precisión. Tan sólo el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) estima haber captado en los espacios bajo su custodia 16.4 millones de visitantes en 2002. Los visitantes nacionales representaron alrededor de las cuatro quintas partes con un total de 13.2 millones y los internacionales una quinta parte con 3.2 millones y de acuerdo a resultados de diferentes encuestas realizadas, se estima que el turismo motivado especialmente por la cultura en México representa el 5.5% de los viajeros nacionales y el 3% de los internacionales.

SEGUNDO.- La cultura ocupa el sexto lugar en cuanto a la motivación principal para el turismo nacional y el cuarto para el turismo internacional. Casi 70 millones de turistas realizan actividades relacionadas con la cultura es mayor al promedio nacional, por el aumento de su consumo diario en

función de las actividades que realizan alrededor del patrimonio cultural y por su estadía que es mayor a la de otros segmentos.

TERCERO.- De acuerdo a sus características económicas, sociales y geográficas, Guerrero se encuentra dividido en 81 Municipios, integrados en siete regiones: La Montaña, Zona Centro, Acapulco, Zona Norte, Costa Grande, Costa Chica y Tierra Caliente, siendo cada región importante en cuanto a cultura e historia por su composición étnico-social, debido a esto durante el año se llevan a cabo una serie de fiestas que cobran características muy particulares dependiendo del pueblo, comunidad, región o grupo que las realiza, sin embargo los gobiernos estatales poco han hecho por promover estos aspectos tan importantes.

CUARTO.- Para aquellos turistas que visitan nuestro estado que aparte de la playa quieran visitar una zona arqueológica, conocer la cultura y hechos históricos que acontecieron en Guerrero, no existe promoción e información detallada de dichos sitios y por consiguiente no hay una ruta turística cultural y mucho menos histórica de nuestro estado, dejando de lado los aspectos importantes y que nos dan la identidad como guerrerenses.

QUINTO.- Debido a lo antes mencionado Guerrero como destino turístico no es solo sol y playa, sino la mezcla de culturas y tradiciones que reflejan la identidad de todos los guerrerenses, es por ello que se debe de proyectar turísticamente la parte cultural y de identidad que es lo que le da vida al Estado de Guerrero, por ello se requiere intensificar su presencia en ferias y exposiciones en el país y en el extranjero, promocionando su historia, cultura, artesanía, atractivos naturales, y lugares específicos. De igual manera, es necesario impulsar el desarrollo y organización de la actividad turística y proteger el patrimonio histórico, cultural y natural del estado.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

Esta Legislatura, no puede permitir que el Estado de Guerrero, pierda su diversidad cultural, asimismo esto impacte de forma negativa al turismo tanto nacional como extranjero, ya que es necesario salvaguardar y proyectar nacionalmente y hacia el extranjero la identidad cultural e ideológica con la que cuenta nuestro estado, para poder tener un buen desarrollo económico y social, y

Una mayor fuente de empleo a través de una conciencia turística de primer nivel, en tal virtud, la fracción parlamentaria del PRI, ayudando al desarrollo del estado, tiene a bien, solicitar su apoyo, en la propuesta que hacemos, del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal Lic. Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, a efecto de destinar recursos económicos, y se coordinen acciones conjuntas entre el estado, municipios, dependencias y organizaciones no gubernamentales para la conservación y difusión del patrimonio cultural y natural del estado, y la implementación de la actividad turística a nuevos sitios aplicando para ello:

- La creación y mejora de la estructura para la consolidación de atractivos turísticos naturales e históricos.
- El fortalecimiento de las fiestas y tradiciones que se celebran en el estado, así como impulso a los grupos de artesanos.
- Diferentes campañas de promoción turística a nivel local, regional, nacional e internacional.
- La participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales orientadas a la atracción de mercados específicos, así como a grupos y operadores mayoristas.
- Los planes de difusión del manejo de las zonas históricas y naturales declaradas como patrimonio de la humanidad para su conservación y mejora de infraestructura.
- El mejoramiento del sistema de información turística en coordinación con los municipios para la promoción de zonas históricas y con valor cultural.
- La operación de programas de protección del patrimonio cultural y natural, que fortalezcan y amplíen la actividad turística.

- Formación y certificación del personal que trabaja en el sector turismo.

- Actividades didácticas y culturales dirigidas a niños y jóvenes que promuevan la valoración de la riqueza del patrimonio cultural y natural del estado.

- Promoción de eventos culturales entre la población sobre las costumbres, tradiciones y valores del Estado y la importancia de su difusión entre los visitantes.

- Cursos de la importancia del sector turismo como generador de empleos, orientada a fomentar en la población la responsabilidad que conlleva la atención al turista.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal Lic. Enrique Peña Nieto, para su conocimiento, observancia y acciones legales que le merezcan.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, para su conocimiento, observancia y acciones legales que le merezcan.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cuatro diarios de circulación estatal y en la página web del H. Congreso del Estado.

Dado en el salón del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a martes 23 de Julio de dos mil trece.

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Dip. Rodolfo Escobar Ávila

El Presidente:

Esta Presidencia, toma conocimiento de la propuesta de antecedentes y la turna a la Comisión de Turismo, para los efectos conducentes.

En desahogo del iniciso “d”, se concede el usp de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva

Presentes

El suscrito Diputado Arturo Álvarez Angli, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 149, 150 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que a nivel mundial, los bosques son imprescindibles para la lucha contra el Cambio Climático, ya que debido a la capacidad que tienen para fijar y absorber carbono, conforman uno de los depósitos más grandes en el mundo.

Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), la deforestación representa hasta el 20 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen a la aceleración del calentamiento mundial. Sin duda alguna, la deforestación constituye la principal amenaza para los bosques y selvas, convirtiéndose en uno de los problemas ambientales que requiere atención prioritaria.

Que México se encuentra entre los primeros países con mayor deforestación en el mundo. La estimación más reciente durante el periodo 2005-2010 es de alrededor de 155,000 hectáreas deforestadas por año, que aunque es menor a la reportada para el periodo 2000-2005 (cerca de 235,000 Ha), continúa siendo importante.

Que una de las causas fundamentales de la deforestación de los ecosistemas boscosos, son los incendios forestales, dado que sus consecuencias devastadoras destruyen la vegetación, hay pérdida de hábitats para plantas y animales, se incrementan las amenazas a la diversidad biológica, a la erosión del suelo, se genera una disminución de la calidad del aire a causa del humo y contaminantes atmosféricos, se altera la producción de los servicios ambientales, etc., evidentemente esto conlleva a la aceleración del proceso del cambio climático mundial.

Que aún cuando en el pasado mes de Mayo, se dio por terminada la temporada de incendios forestales, al día 07 de junio, el Centro Nacional de Control de Incendios Forestales registró para nuestro Estado, 187 incendios con una superficie afectada de 26,995.52 hectáreas, ocupando el tercer lugar de los Estados con mayor superficie afectada después de Oaxaca y Jalisco.

Que de acuerdo con información de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), por lo menos el 99% de los incendios forestales han sido provocados por la práctica agrícola, ya que realizan un mal manejo del fuego en la preparación de las tierras para el cultivo, lo que automáticamente implica una responsabilidad de reparar o restituir el daño causado.

Que a razón de lo anterior, las soluciones a mediano y largo plazo, han de ir dirigidas tanto a reducir la frecuencia de las causas que originan los incendios, como a perseguir el delito o a solucionar los problemas estructurales de nuestros bosques.

Que aunado a lo anterior, existen otras actividades ilícitas en las que es importante llevar a cabo acciones tendientes a erradicar como son: la caza ilegal, la tala clandestina, extracción de madera, el tráfico de especies silvestres para el comercio, el uso de artes de pesca prohibidas, el saqueo de productos marinos en temporadas de veda, entre muchas otras actividades.

Que ciertamente, el ambiente es un bien jurídico tutelado, sobre todo por el derecho administrativo, y su rama del derecho ambiental; esto quiere decir que todo aquél que ocasione perjuicios a los ecosistemas, debe pagar los costos de las afectaciones; partiendo de que el menoscabo no sólo lo sufre el ambiente de manera directa sino todos aquellos que tenemos derecho a un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar.

Que con ello, no se busca criminalizar a los ciudadanos, sino más bien es inhibir la comisión de delitos ambientales, sancionar los actos irresponsables, combatir la ignorancia e inconsciencia que persiste sobre las causas de los incendios forestales y frenar las acciones cometidas por la delincuencia organizada que producen daños graves al medio ambiente.

Que en ese sentido, dentro de la estructura de la Procuraduría General de la República, en Delegación en Guerrero teóricamente en el 2008, se formalizó la instalación de una Mesa de investigación para el análisis de los delitos ambientales contemplados en el Código Penal Federal y darle seguimiento a las querellas y las averiguaciones previas integradas a los presuntos responsables que han cometido delitos contra el ambiente. Mesa de investigación Especial única y exclusivamente para delitos de esa naturaleza.

A pesar de lo anterior, hoy en día, este tan importante instrumento no figura dentro de la estructura de la Procuraduría, frustrando las acciones para investigar y sancionar la conducta delictiva en materia ambiental y así disminuir la consumación de los delitos ambientales, en los cuales no se puede resarcir el daño ocasionado.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas a la Procuraduría General de la República, en los artículos 1º, 2º, 3º, y 4º, fracción I y II de la su Ley Orgánica, le compete vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como perseguir los delitos del orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

Que para el cumplimiento de sus funciones cuenta entre otras unidades administrativas con la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y previstos en Leyes Especiales, encargada de investigar y perseguir los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, previstos en el Capítulo Vigésimo Quinto, Título único del Código Penal Federal, y los delitos de otros géneros que se encuentren contenidos en leyes especiales, de conformidad con los artículos 2, 12, 27 y 29, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Que aunado a lo anterior, el pasado 06 de junio del presente año, la Procuraduría Federal de Protección

al Ambiente (PROFEPA) y la Procuraduría General de la República (PGR) signaron la reinstalación del Comité de Delitos Ambientales, reactivando formalmente la coordinación entre ambas dependencias en la salvaguarda del medio ambiente en el País, priorizando la prevención, la investigación, la disuasión y la atención expedita de la denuncia ciudadana ante la comisión de posibles delitos ambientales, así como para dar cumplimiento a la instrucción del Gobierno de la República de aplicar la “cero tolerancia”, a los transgresores de la Ley ambiental.

Que en este sentido, se hace necesario que en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, se reintegren las Mesas de investigación para el análisis de los delitos ambientales, lo anterior, con el firme propósito de establecer líneas de acción que hagan posible la aplicación de la norma penal exclusivamente en materia de delitos ambientales.

Que con base a los razonamientos expresados, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Procuraduría General de la República para que dentro de la estructura de las Delegaciones Estatales, se establezcan las Mesas de investigación especializadas en delitos ambientales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y adición al mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la página de internet de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Gro. a 23 de Julio de 2013

El Presidente:

Gracias diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Óscar Díaz Bello, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e”, del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al

diputado Nicanor Adame Serrano, para presentar una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Nicanor Adame Serrano:

...falta de audio... que este tema nos debe interesar a todos, con este tema se demuestra que empresas transnacionales solamente vienen por nuestros recursos, por sus ganancias, al año esta empresa Mexhidro como pueden ver en el punto de acuerdo está facturando de venta 444 millones de dólares anuales y que por dicha ganancia únicamente, este dato es bien importante y que por dicha ganancia únicamente paga por derecho de concesión a la Comisión Nacional del Agua 775 mil pesos anuales, comparen o comparemos 750 mil anuales que paga de permiso a CONAGUA con los 444 millones de dólares que vende de energía anuales, a diferentes empresas, municipios y entonces es un fraude a la ley, podría darles más datos pero me voy a ir directamente a lo sustancial del acuerdo parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Plenaria para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución el siguiente punto acuerdo parlamentario.

Primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a los Secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía; al director general de la Comisión Nacional del Agua, para que realicen las acciones siguientes:

- Que la SEMARNAT presente un estudio de riesgo e impacto ambiental respecto de la instalación y funcionamiento del sistema de generación de energía eléctrica en la presa “El Gallo”, sobre el río Cutzamala, ejido la Cañada y el Pinzán, municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero; por parte de la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V.

- Que la CONAGUA realice una evaluación del uso y explotación de la concesión otorgada a la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V., en la presa “El Gallo”, sobre el río Cutzamala, ejido la Cañada y el Pinzán, municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

- Que la Secretaría de Energía a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, realice un análisis respecto del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento otorgado a la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V, en la presa "El Gallo", sobre el río Cutzamala, ejido la Cañada y el Pinzán, municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero; en virtud de que se trata de una simulación, ya que en realidad se está generando energía para venta a terceros; lo que ha traído enormes ganancias económicas a dicha empresa.

Segundo.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía; al director general de la Comisión Nacional del Agua, para que de acuerdo al impacto y daño ambiental que ha ocasionado en la región del municipio de Cutzamala, Guerrero, la operación y generación de energía eléctrica por la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V., en la presa "El Gallo"; se le sancione con el resarcimiento del daño, principalmente a los productores agrícolas y pesqueros; así como por la simulación de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, en virtud de que ésta ha sido para venta y en detrimento de los recursos naturales del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

Los pescadores argumentan que antes producían ocho toneladas de pescado diarias y hoy solamente 200 kilos, porque los pescados, los vagres y las mojarrastras entran, los agarra la turbina y se mueren, esto por un lado al sector pesquero, pero en el sector ganadero argumentan de que en épocas de estiaje su ganado está sin agua porque la presa tiene otros fines y otros usos.

Ha afectado a ganaderos, a pescadores, a los mangueros y a los agricultores.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse

manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos se aprueba como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución, se somete a consideración para su discusión...

Se concede el uso de la palabra al diputado Cristino Evencio Romero Sotelo para hacer una propuesta de adición.

El diputado Cristino Evencio Romero Sotelo:

Obviamente lo expresado por el diputado Nicanor Adame es una muestra de solidaridad con los productores de este importante municipio agropecuario como es Cutzamala de Pinzón, miren compañeros diputados, la Presa del Gallo en 1998 fue construida con una sola finalidad para sistema de riego, para acumular agua, pero de una manera perversa la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Energía le cambiaron el destino y esta presa que fue construida para irrigar toda esta zona de Cutzamala en el 2005 la convierten en una presa hidroeléctrica, el cambio de origen es precisamente lo que ha provocado estos daños.

Con una mascarada compañeros y compañeros el famoso agua abastecimiento de energía, ¿que es esto?, miren, para que vean lo tramposos que son estas empresas trasnacionales, que tiene dinero israelita primero, después brasileño y hoy tiene dinero italiano, y ahora es mexicano, supuestamente.

Cual es este esquema de auto abastecimiento, en un arreglo corrupto con la CONAGUA, con la Secretaría de Energía y con la Comisión Reguladora de Energía dice oye voy a producir 100 mega wat para mi autoabastecimiento, pero dice oye produce 500, me sobran 400, a pues véndela, que chistoso no, es decir, amigas y amigos diputados, si dejamos pasar esto estamos prácticamente dándole el visto bueno a la privatización de la energía eléctrica, el 1999 la Suprema Corte de Justicia de la Nación les tumbó ese chanchullo a varias empresas porque no es la única que hay en México, son varias, son más

de quince, y dijo que no se podía hacer el autoabastecimiento, que era privatizar la energía y la tumbó, buscaron otro mecanismo, socio por dólar, es decir, Telmex, armadoras de carros, todo tipo de empresa privada se asocia con Mexhidro a un dólar, y como socio tiene derecho a que le venda la energía, estamos pues ante un caso grave, ya lo dijo el diputado Nicanor, fíjense desde 1998 al 2003 esta zona de Cutzamala esta uno de las más importantes en producción de mango y exportaba el mejor ganado en la zona, a partir de que se establece esta empresa hoy los campesinos y campesinas de Cutzamala casi andan pidiendo limosna y no se vale, mientras ellos se llevan anualmente en pesos 470 millones de pesos, cuanto creen que le creen a la Comisión Nacional del Agua por la concesión, 700 mil pesos al año, 60 mil pesos mensuales, pero además los señores no dan un solo beneficio al municipio, hicieron un convenio en el 2005 de pagar el 30 por ciento del alumbrado público al municipio de Cutzamala y es la fecha en que no han pagado ese 30 por ciento, que asciende a más de 11 millones de pesos, el 30 por ciento de alumbrado público cuando pueden haber pagado mucho más o exentado del alumbrado público.

No pagan ningún impuesto aquí en Guerrero, no pagan nada y se llevan nuestros recursos, por eso pido atentamente a ustedes que me permitan hacer adición al acuerdo que presentó el compañero Nicanor Adame, que se agregue un tercer punto: de no darse cumplimiento a la resarción de los daños que ascienden a 60 millones de pesos ocasionados por la operación de esta hidroeléctrica en las áreas de ganadería, agricultura y pesca y también se le pague al Ayuntamiento de Cutzamala el 30 por ciento del alumbrado público de 2005 al 2013 las autoridades señaladas en el segundo punto del presente acuerdo y asimismo si no cumplen las autoridades señaladas en el punto segundo del acuerdo parlamentario leído por el diputado Nicanor se revoque en un plazo no mayor de 30 días hábiles la concesión otorgada a esta empresa trasnacional.

Es cuanto.

El Presidente:

Hago del conocimiento del Pleno que vamos a someter a consideración primero la propuesta original presentada por el diputado Nicanor Adame Serrano, posteriormente la adición presentada por el diputado Evencio y ya en ese momento es donde hacemos el espacio para que si hay adiciones a la presentación del diputado Evencio se realice.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano.

Solicito a la diputada Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura a la propuesta de adición presentada por el diputado Evencio Romero.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Se trata de la adición al artículo tercero del acuerdo, la cual dice así:

Artículo tercero.- De no darse cumplimiento a la resarción de los daños que ascienden a 60 millones de pesos ocasionados por la operación de esta hidroeléctrica en las áreas de ganadería, agricultura y pesca y pago del 30 por ciento de alumbrado público del municipio de Cutzamala, las autoridades señaladas en el segundo punto del presente acuerdo revocarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles la concesión otorgada a esta empresa trasnacional.

Atentamente.

Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

A consideración del Pleno la propuesta de adición y se le concede el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Creo que este tema es por demás interesante y creo que vale la pena puntualizarlo en el siguiente orden de ideas.

En la década de los setentas, ochentas, después de que se había inaugurado en 1969 la presa de Ixtapilla, cercana, se da una autorización a través del Diario Oficial de la Federación en 1999 para que la presa El Gallo en comento produjera energía verde, esta energía verde según lo que se expresa en el permiso que se le da produciría energía que sería

fundamentalmente para el autoabastecimiento, lo cual no se ha cumplido.

Mi propuesta de adición al punto que ha propuesto el diputado que me antecedió en la voz es la siguiente:

El 3 de marzo de 1999 el Diario Oficial de la Federación por instrucciones de la Comisión Reguladora otorga permiso a Mexhidro que produciría 101.3 gigawatt de energía verde para el autoconsumo, en virtud de lo anterior lo que propuso el diputado, mi adición es la parte inicial para que quede como antecedente.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición presentada por el diputado Evencio Romero Sotelo, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la adición presentada por el diputado Cristino Evencio Romero Sotelo.

Se concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majúl.

El diputado Omar Jalil Flores Majúl:

El compañero diputado Cristino Evencio Romero Sotelo presentó en el artículo que no darse cumplimiento a la resarción de los daños que ascienden a más de 60 millones de pesos ocasionados por la operación de esta hidroeléctrica en las áreas de ganadería, agricultura y pesca, y pago del 30 por ciento del alumbrado público del municipio de Cutzamala las autoridades señaladas en el segundo punto del presente acuerdo revocarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles la concesión otorgada a esta empresa trasnacional.

El único punto que yo quisiera solicitar se agregue es que ascienden a 60 millones de pesos o lo que resulte, porque para poder establecer unos daños obviamente se establece un peritaje y si el peritaje es

mayor a los 60 millones de pesos obviamente le estamos poniendo un límite al tema en cuanto a los 60 millones de pesos.

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura a la propuesta de adición presentada por el diputado Jorge Camacho Peñaloza.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Adición al artículo tercero, inicia como sigue:

Artículo tercero.- El 3 de marzo de 1999 el Diario Oficial de la Federación por instrucciones de la Comisión Reguladora otorga permiso a Mexhidro que produciría 101.3 gigawatt de energía verde para el autoabastecimiento de la localidad, en virtud de lo anterior y entonces entraría el artículo como tal del diputado Evencio que dice: de no darse cumplimiento a la resarción de los daños que ascienden a 60 millones de pesos ocasionados por la operación de esta hidroeléctrica en las áreas de ganadería, agricultura y pesca y pago del 30 por ciento de alumbrado público del municipio de Cutzamala, las autoridades señaladas en el segundo punto del presente acuerdo revocarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles la concesión otorgada a esta empresa trasnacional.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición hecha por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, los que estén por la afirmativa...

Le solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos se sirva dar lectura nuevamente a la propuesta del diputado Jorge Camacho Peñaloza, que sería contemplada dentro de la propuesta como considerandos.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

El 3 de marzo de 1999 el Diario Oficial de la Federación por instrucciones de la Comisión Reguladora otorga permiso a Mexhidro que produciría 101.3 gigawatt de energía verde para el autoabastecimiento de la región, en virtud de lo anterior.

Es cuanto.

El Presidente:

Diputada Alicia atendida su propuesta.

Sometemos al Pleno para su aprobación la propuesta vertida por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Por unanimidad de votos se aprueba la propuesta en referencia y solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos se sirva dar lectura a la propuesta de adición que iría en los resolutivos del diputado Omar Jalil Flores Majul.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Es una adición para el artículo tercero a la adición hecha por el diputado Cristino Evencio Romero Sotelo.

Artículo tercero.- De no darse cumplimiento a la resarción de los daños que ascienden a 60 millones de pesos ocasionados por la operación de esta hidroeléctrica en las áreas de ganadería, agricultura, pesca y esta es la adición o lo que resulte y pago del 30 por ciento del alumbrado público del municipio de Cutzamala, etc., la adición es “o lo que resulte”.

El Presidente:

Se somete a consideración del Pleno para su aprobación la propuesta de adición vertida por el diputado Omar Jalil Flores Majul, quienes estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos se aprueba la propuesta de adición presentada por el diputado Omar Jalil Flores Majul, esta Presidencia instruye a la secretaria y Oficialía Mayor inserte en el contenido del acuerdo las propuestas de adiciones aprobadas; emítase el acuerdo correspondiente y remítanse a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Roger Arellano Sotelo, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Roger Arellano Sotelo:

“Nuestra más excelsa y sublime bandera como la mejor de nuestras intenciones, consiste en el acto solidario de abrazarnos con el mundo entero”

Con su venia diputado presidente.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva.

Diputados y diputadas de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El suscrito diputado Roger Arellano Sotelo, integrante de la Sexagésima Legislatura, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, y miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 127 párrafo cuarto, 150, y 170 fracción V, y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Núm. 286, en vigor, someto a consideración de la Plenaria, para que se discuta y en su caso, se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración de mexicanos, particularmente de guerrerenses hacia Estados Unidos de Norte América, ha sido para muchos, una alternativa de búsqueda de mejores condiciones de vida, a causa de todos los problemas a los que se enfrenta la ciudadanía mexicana por el desequilibrio que ha padecido a través de los diferentes gobiernos, que han desfilado sexenio, por sexenio y que ignoran o tratan de ignorar, el principal mal que padece nuestro México, la pobreza.

En búsqueda de trabajo, emigra el mexicano guerrerense al país vecino del norte, sin que pretenda hacer daño a nadie ni faltar a las leyes que lo regulan, simple y sencillamente va anhelando concretar lo que establece el artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que pomposamente resalta, que todo mexicano tiene derecho a una vivienda digna, una buena salud, una buena alimentación, misma que no le otorgamos el gobierno porque la realidad la conocemos todos y cada uno de nosotros.

Hoy se manifiesta la comunicad migrante en el país vecino y logra, con el apoyo del presidente, presentar el día 17 de abril de 2013 ante el senado norteamericano, el proyecto de ley de reforma migratoria que denominaron "Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración" que en síntesis establece lo siguiente:

- Que solamente podrán obtener el estatus legal provisional aquellos inmigrantes sin papeles que paguen una multa de 500 dólares, impuestos atrasados y que no sea culpables de delitos graves, delitos simples, de delitos según leyes extranjeras, que no hayan cometido más de tres faltas menores y que no hayan votado ilegalmente.

- El documento indica que las personas con el estatus legal provisional podrán trabajar para cualquier patrón y viajar al extranjero, pero no podrán percibir prestaciones del gobierno federal. El estatus provisional podría renovarse a los seis años al pagar otros 500 dólares.

- Al cabo de 10 años con el estatus legal provisional, los beneficiarios podrán optar por la residencia permanente, siempre y cuando hayan mantenido su residencia en Estados Unidos, pagado impuestos, trabajado con regularidad en Estados Unidos, posean conocimientos de inglés y de la sociedad estadounidense, y paguen otra multa de 1.000 dólares.

- Otros requisitos para que los interesados puedan iniciar el trámite son la implementación de un sistema para evitar que todos los patrones contraten a personas sin autorización de trabajo y de un sistema electrónico para monitorear salidas del territorio estadounidense en puertos aéreos y marítimos.

- El proyecto de ley busca también crear una visa "W" para los trabajadores de baja capacitación académica, y ofrecer 20 millones de dólares para la creación de una nueva dependencia gubernamental encargada de determinar los máximos anuales de la nueva visa y declarar cuando haya escasez de mano de obra.

- Los inmigrantes menores de 30 años, que llegaron a Estados Unidos sin la debida documentación cuando eran niños —conocidos como dreamers— y los extranjeros dedicados a labores agrícolas podrían beneficiarse de la medida sin esperar la certificación de la seguridad fronteriza,

por lo que podrían obtener su residencia permanente al cabo de cinco años. Los dreamers podrían obtener la naturalización inmediatamente.

El 27 de junio de 2013 en una decisión histórica con 68 votos en favor y 32 en contra, el proyecto que abre una vía hacia la legalización de 11 millones de indocumentados, alcanzó la mayoría necesaria en la cámara de senadores, y se turnó a la Cámara de Representantes, donde se encuentra pendiente de resolución.

Es menester reconocer la labor y la importancia que tiene el migrante Mexicano en los Estados Unidos de Norte América y resaltar la magnitud del ingreso económico que proporcionan a nuestro país a través de las divisas, es por eso que el día de hoy alzo la voz haciendo uso de las facultades que me confiere este Honorable Congreso y me pronuncio, a favor de la "Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración" por los beneficios que traerá para nuestros compatriotas radicados en el país vecino aun cuando la semana pasada se haya declarado oficialmente la deportación de seis mil ochocientos mexicanos en los próximos meses por el hecho de no contar con la legalidad de su estancia en Estados Unidos, de ahí que estas acciones no satisfagan los intereses de los migrantes.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía para que se discuta y en su caso, se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaria de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Senadores para que por medio de la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte puedan dar seguimiento al proyecto de ley de reforma migratoria denominada "Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración" y respaldar al sector migrante mexicano en Estados Unidos de Norte América.

SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto de la división de poderes exhorta respetuosamente a los congresos

locales y a la Asamblea del Distrito Federal, para que se adhieran y fortalezcan el presente acuerdo por medio de las comisiones que den especial atención al sector migrante.

TERCERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto de la división de poderes exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, La Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Desarrollo Rural y Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, en el marco de sus atribuciones, creen programas sociales con especial atención a migrantes, y atenúe la problemática suscitada por la deportación de ciudadanos guerrerenses, y el desempleo que traerá consigo como consecuencia.

CUARTO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Nacional de Migración, y a la Agencia de Control de Inmigración y Aduanas de Estados Unidos de Norte América para que por medio del Programa de Repatriación se le den las facilidades necesarias para que los deportados guerrerenses lleguen con bien hasta su destino.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Túrnese a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), y a la Cámara de Senadores para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Túrnese a los Congresos locales y a la Asamblea del Distrito Federal para que se adhieran al presente acuerdo.

Cuarto. Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y a los Titulares de las Secretarías de los Migrantes y Asuntos Internacionales, Desarrollo Social, Desarrollo Rural y Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Quinto. Túrnese al Titular del Instituto Nacional de Migración, y a la Agencia de Control de Inmigración

y Aduanas de Estados Unidos de Norte América, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página Web de este Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputado Arellano Sotelo.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Roger Arellano Sotelo, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Roger Arellano Sotelo. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su permiso señor presidente y miembros de la Mesa Directiva.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de las facultades que me confieren el artículo 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II, en correlación con los numerales 137 segundo párrafo; 149; 150; y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, pongo a consideración de esta Soberanía popular, para que se discuta y, en su caso, se apruebe como asunto urgente y de obvia resolución, la propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En la actualidad los servicios de telefonía móvil son esenciales para desempeñar diversas actividades de los mexicanos.

Según datos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), hasta marzo de este año, en México la base de usuarios sumaba 101.7 millones, representando una penetración de 86.2 suscripciones por cada 100 habitantes. En el Estado de Guerrero con sus 3 millones 388 mil 768 habitantes, el uso de teléfonos móviles o celulares estriba en el 28.8 por ciento, es decir, casi 3 de cada 10 guerrerenses.

La importancia de estos servicios ha motivado crear disposiciones normativas que regulen y garanticen la calidad de los mismos. En este contexto el 7 de junio de 1995, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,

publicó la Ley Federal de Telecomunicaciones con el objeto de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones, y de la comunicación vía satélite. En esta ley se contempla la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México; en suma la COFETEL es el organismo encargado de garantizar la calidad de los servicios de telefonía móvil.

Es de conocimiento público que los servicios de telefonía celular no son eficientes, mucho menos de calidad, por ello, son las empresas las que encabezan las denuncias ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). En el caso de Guerrero, las empresas telefónicas, también son las más denuncias en delegación estatal de esta dependencia.

Cabe destacar que debido a la mala calidad de los servicios de telefonía, el en el año 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la COFETEL y la PROFECO, realizaron algunas acciones para enmendar la situación. Como resultado de éstas, el 30 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio local móvil”, el cual reemplazó al que se encontraba vigente desde el año 2003. En dicho plan se establece la metodología de mediciones de los indicadores de calidad que contribuyan a que el servicio local móvil se preste en mejores condiciones en el territorio nacional y en beneficio de los usuarios.

Entre las medidas señaladas en la metodología del plan técnico fundamental de calidad del servicio local móvil, destacan las enunciadas en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5, mismas que rezan de la siguiente manera:

“7.3. El tiempo máximo para la conexión de la llamada será de 20 segundos contados a partir de haber sido pulsada la tecla SEND, o en su caso al ejecutarse el comando correspondiente.

7.4. La duración de la llamada será de 20 segundos contados a partir de que se conecte la misma.

7.5. El intervalo de tiempo entre llamadas consecutivas (eventos consecutivos) será de 180 segundos, lo que implica que el tiempo de guarda deberá ser al menos de 40 segundos.”

Se hace mención de estas medidas porque en el caso de nuestra entidad, las empresas telefónicas, principalmente TELCEL, no cumplen a cabalidad con las mismas, incluso, no existe la señal del servicio de manera constante; es decir, que a pesar de estar pagando algún plan no se puede utilizar el servicio. De igual manera, es conveniente poner de relieve que en este plan, los mensajes de texto vía celular también tienen estándares para ser medidos respecto a la calidad de los mismos.

Es menester hacer hincapié que ante la mala calidad de los servicios de telefonía móvil, durante el año 2011, los Congresos de los Estados de Jalisco y Querétaro formularon exhortos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la COFETEL a fin de intervenir sobre esta problemática. En este mismo sentido, el Senado de la República hizo lo propio.

Posteriormente, el 26 enero de este año, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhortó a la COFETEL a fin de adoptar medidas para atender las quejas por las fallas en el servicio de telefonía móvil, prestado por la compañía TELCEL, filial de América Móvil. En esta misma vertiente, el 26 de febrero, el Congreso del Estado de Quintana Roo, exhortó a la COFETEL para que vigilará el correcto y constante funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios, principalmente del concesionario RADIO MÓVIL DIPSA S.A. de C. V. bajo su marca TELCEL.

No es ocioso, remarcar de nueva cuenta, que los servicios de las empresas telefónicas, principalmente TELCEL, por ser la que tiene mayor cobertura en la entidad, son de mala calidad, porque siguen presentando fallas y anomalías recurrentes, hasta el hecho de dejar sin servicio, estas acciones afectan a los usuarios en mayor o menor medida, siendo incuantificables los daños causados

Por otro lado, a pesar de que existen denuncias en la delegación de la PROFECO derivadas de esta problemática, el número debería ser mayor, lamentablemente, factores como el analfabetismo, marginación y el poco grado de conocimientos de los derechos que tienen las personas como usuarios, influyen para que esto no sea así; por tal razón, es insoslayable que la PROFECO realice acciones de

difusión y promoción de los derechos de los consumidores guerrerenses.

En el marco de estos argumentos y como representantes populares, consideramos vital atender esta problemática que afecta a infinidad de guerrerenses, en consecuencia, debemos hacer un llamado a las autoridades competentes para que busquen soluciones.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este pleno, la discusión y en su caso, aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.-La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones vigile el correcto y constante funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios, principalmente del concesionario RADIO MÓVIL DIPSA S.A. de C. V. bajo su marca TELCEL, en el Estado de Guerrero.

TERCERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto ala Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de sus respectivas competencias, difunda en el Estado de Guerrero los derechos que tienen los usuarios de telefonía móvil, así como de las instancias a que pueden acudir cuando éstos sean vulnerados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la autoridad de referencia para sus efectos legales a los que haya lugar.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; a las Legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus facultades si así lo consideran, se adhieran al presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Atentamente

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputado Bernardo.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores en contra.

Diputado Omar, va a presentar una adición, perfecto diputado Omar, ¿alguien más?. Adelante diputado Flores Majul, se le concede el uso de la palabra.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Muchas gracias, presidente.

Considero que es de relevante importancia hacer del conocimiento al Pleno porque este es un punto trascendental que ha generado mucha controversia al interior de todos los que habitamos el Estado de Guerrero, creo que el plan técnico fundamental de calidad del servicio local móvil es de todos conocido que en Guerrero, actúa de manera muy precaria, es por ello que quisiera yo puntualizar cual es el objetivo de este plan y uno de sus objetivos es establecer las bases de un servicio local móvil que se preste en mejores condiciones de calidad en el territorio nacional y en beneficio de sus usuarios.

Todos los concesionarios de redes públicas, de comunicaciones con independencia de la tecnología que utilicen autorizados para prestar el servicio local móvil están sujetos a las disposiciones del presente plan que se estableció en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de agosto del 2011 y ante ello yo quisiera hacer la modificación al punto de acuerdo suscrito por mi compañero Bernardo Ortega Jiménez en el primer punto de acuerdo ya que se establece que esta ley es a nivel nacional y existe un estándar nacional en todo el territorio quedando como sigue:

La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula un atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del contenido del plan técnico fundamental de calidad de servicios locales móviles de telecomunicaciones a nivel nacional y particularmente en el Estado de Guerrero.

Esa es la modificación yo la propongo ya que el plan técnico fundamental de calidad del servicio local móvil compete a todo el territorio nacional y particularmente al Estado de Guerrero.

Y en el segundo punto que dice: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero formula un atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones vigile y transparente el correcto y constante funcionamiento de la prestación de servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios

principalmente Radio Móvil DIPSA, S. A. de C.V., bajo su marca Telcel en el Estado de Guerrero.

Es cuanto presidente.

El Presidente:

Gracias diputado Omar Jalil Flores Majul.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario por el diputado Bernardo Ortega Jiménez y de manera posterior habremos a someter a consideración del Pleno la propuesta del diputado Omar Jalil Flores Majul, por lo que quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Muchas gracias diputados, diputadas, se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo presentada por el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de lectura a la propuesta de modificación del diputado Omar Jalil Flores Majul.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

Las dos adiciones son en el primer y segundo acuerdo y quedaran como sigue:

Primero. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula un atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del contenido del plan técnico fundamental de calidad de servicios locales móviles de telecomunicaciones en el Estado de Guerrero, así era inicialmente y la adición es: Garantice el cumplimiento del contenido del plan técnico fundamental de calidad de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional y particularmente en el Estado de Guerrero.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que se

pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores en contra.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración del pleno para su aprobación, la propuesta de modificación.

Diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En Contra.

Abstenciones.

Muchas gracias.

Por unanimidad de votos se aprueba la propuesta de modificación presentada por el diputado Omar Jalil Flores Majul, esta presidencia instruye a la secretaria y a la Oficialía Mayor, inserte en el contenido del acuerdo la propuesta de modificación aprobada, emítase el acuerdo y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Abelina López Rodríguez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Abelina López Rodríguez:

Con su permiso, presidente.

El Presidente:

Compañeras y compañeros, quiero de alguna manera compartir con ustedes, lo irregular que hoy a través de las dependencias regularizadoras llámese Invisur y Fideicomiso Acapulco, voy a leer cada uno de los considerandos del punto de acuerdo y vamos ir mostrando documentos que prueben cada una de las posiciones que aquí diga.

La suscrita Diputada Abelina López Rodríguez, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 137 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía

Popular como asunto de urgente y obvia resolución, un Punto de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Desde hace más de 60 años las hermosas playas de la Bahía de Santa Lucía se convirtieron en el lugar preferido por todos los estratos sociales, tanto norteamericana como europea, para el descanso y la residencia permanente de grandes oleadas de turistas que en otros tiempos abarrotaron nuestras playas, y con ello la bonanza y el prestigio de Acapulco en la década de los años 50, 60 y 70. Aunado a ello, esta bonanza trajo consigo la atracción de migrantes del interior del Estado y de las entidades vecinas, que buscaban una oportunidad de empleo. Y en consecuencia con ello trajo el crecimiento poblacional, que ocasionó que muchas familias buscaran mejores condiciones de vida.

Para los años 80 se percibe en este paradisiaco Puerto de Acapulco, su modelo había tenido un agotamiento en cuanto a su desarrollo económico y en consecuencia resalta una gran desorganización del crecimiento poblacional, mediante la falta de un modelo de planeación urbana que permitiera ver el estado real del desarrollo de este Municipio. Por lo tanto el Gobierno Federal y Estatal se ven en la necesidad de buscar nuevas opciones para reencauzar el desarrollo del Puerto de Acapulco.

En esta situación se encontraron varias colonias que ya habitaban el anfiteatro de Acapulco, mismo que en los años 80 el Gobierno Federal expropió a través de un decreto, 3150-84-45.60 hectáreas, con el objeto de constituir un área natural protegida con el carácter de Parque Nacional conocido como “El Veladero”, lo que llevó a las autoridades federales y municipales, prever un mejor control de las reservas naturales urbano-turísticos, de igual manera se adicionó 697 hectáreas en un nuevo decreto con vocación forestal.

En razón de los asentamientos humanos y debido al crecimiento urbano de la ciudad de Acapulco, ciudadanos del municipio se organizaron ante la falta de políticas públicas claras de los gobiernos en cuanto al rubro de vivienda, por ello se posesionaron de una superficie equivalente hoy a 385, 27 áreas, 97.700 hectáreas, en el entendido que ya muchas familias habitaban en la zona del Veladero, antes de serlo, porque antes eran zonas de los ejidatarios.

Ante lo injusto de la política nacional en coordinación con la estatal, los ciudadanos siguieron defendiendo lo que por derecho les correspondía, luego entonces, hoy en la actualidad hay posesionarios que tienen lotes que miden 200, 300 y hasta 900 metros.

De manera organizada convertidos en un gran movimiento lograron que a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, delegación Acapulco, que se concretizaran los trabajos técnicos de las áreas que se encontraban en posesión, esto permitió que en el año de 1995, se firmara una carta compromiso con el Lic. Alberto García, en su carácter de delegado de dicha institución, misma que dentro de las cláusulas se estableció que el beneficiario se comprometía a pagar la cantidad de 3,000 Nuevos Pesos, que serían utilizados para los trabajos de regularización de la zona de referencia, así como también en dichas cláusulas se establece: que al publicarse el decreto de desincorporación el Invisur elaborará la escritura correspondiente, misma que será entregada al “Beneficiario” al finiquitar los derechos de regularización.

Posteriormente el 29 de noviembre del 2000, a través de un decreto de expropiación el Gobierno Federal desincorporó 385 hectáreas, 27 áreas, 97.700 centiáreas, que formaron parte del Parque Nacional “El Veladero”. Pero como en dicho decreto las coordenadas estaban mal trazadas provocó con ello más tiempo para lograr la regularización de los predios en referencia. Una vez corregidas dichas coordenadas se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que a nombre y representación del gobierno federal las enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado.

Con fecha 24 de agosto del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, 13 fracciones de terrenos identificados como polígonos del 1 al 13, que formaban parte del Parque Nacional “El Veladero”, ubicados en Acapulco, Guerrero, y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado, para que regularice la tenencia de la tierra de 54 colonias en beneficio de sus actuales poseedores y se realicen

las obras que prevengan riesgos producidos por fenómenos naturales.

En esta historia del caótico desarrollo urbano del Municipio más rico del Estado, también han jugado un papel preponderante las Instituciones Estatales responsables de regularizar la tenencia de la tierra como es: Fideicomiso Acapulco (Fidaca) y el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (Invisur). A través de los años los pobladores firmaron documentos de carácter institucional ante las instancias correspondientes con el objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, así como documentos que acreditan el pago del predio que habitan, cuya cantidad quedo acordada por 3,000 Pesos, incluyendo el trámite de escrituras, como quedó especificada en la carta compromiso.

Como verán esta es una carta compromiso que el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, firmaron los poseionarios en ella establece el costo de tres mil pesos, no importando si tienes 200, 20 30 metros, voy a continuar leyendo y ahorita vamos a llegar a lo que queremos llegar.

Una vez transferidos los 13 polígonos al Gobierno del Estado, se conformó una Comisión Coordinadora para la escrituración de las 54 colonias, mismas que se encuentra representadas por la Secretaría General de Gobierno, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, El director del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR), el director del Fideicomiso Acapulco (FIDACA), entre otras y dirigentes de colonias, en dicha comisión se establecieron los criterios, aquí vienen los criterios que estableció la comisión a partir de que el Gobierno Federal dona al estado de Guerrero, las 385 hectáreas, que dice el criterio.

1.- En los casos de las personas que ya realizaron pagos por \$3,000.00 pesos, estos se respetaran siempre y cuando se presente los recibos originales y la superficie de cada lote no exceda de 200 metros cuadrados. No exceda de 200 metros cuadrados.

2.- En los casos en que no se haya realizado pago alguno, se cubrirán \$6,000.00 pesos, hasta la superficie de de 200 metros cuadrados por cada lote.

3.- Para los efectos de la escrituración del predio, se acuerda en general que la misma será gratuita hasta 200 metros cuadrados. En el caso de superficies mayores será determinado de acuerdo al valor catastral.

4.- Asimismo, se encomienda un proyecto de modelo de imagen para las viviendas, donde se pueda proporcionar algún tipo de apoyo de material para mejorar las mismas, que vayan cumpliendo su escrituración.

Así como también, definieron que el precio catastral excedente por metro cuadrado después de 200 metros de cada lote, tendrá un valor de \$50.00

Aunado a lo anterior, la Comisión Coordinadora para la escrituración de los terrenos de las áreas del Parque Nacional "El Veladero", no puede estar por encima de los acuerdos institucionales, ya que existen documentos oficiales que en su oportunidad expidió el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR), mediante documento identificado como "Constancia de no Adeudo", cuyo contenido reza lo siguiente: "Que hace constar que el ciudadano cubrió la totalidad del importe de su lote y/o sus aportaciones que menciona el rubro".

En términos del referido documento, es evidente que el ciudadano que acredite con la constancia que ha cubierto el pago total del predio que habita, no tiene por qué pagar el excedente de 50 pesos después de los 200 metros, ya que ha quedado claro que ha pagado la totalidad del predio que posee, no importando los metros que tenga en posesión, toda vez que así fue acordado con las instituciones. De seguir actuando la Comisión Coordinadora para la Escrituración a criterio propio, violan derechos de quienes después de una lucha de más de 40 años, buscan la certeza jurídica de su patrimonio; luego entonces, el espíritu de la regularización de los terrenos no debe ser lucrativa sino más bien reivindicativa de una lucha social, que hoy por hoy el Ejecutivo del Estado ante esa buena gestión, me parece que ante este criterio lo deja muy mal parado.

Reitero, en distintas áreas del Parque Nacional “El Veladero”, el crecimiento y zonificación de los centros de población han ido en aumento por lo que existen asentamientos humanos irregulares, ocupando incluso zonas consideradas de alto riesgo, por lo que es necesario que el Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Municipal, busquen estrategias que contribuyan a realizar las obras de protección necesarias para prevenir desastres naturales y en consecuencia la pérdida de vidas humanas. Lo anterior en virtud de que la Dirección de protección Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha dictaminado que en las áreas desincorporadas en que se ubican las 54 colonias, existen lotes en zonas de alto riesgo, ante tal evidencia resulta urgente que las dependencias regularizadoras tomen en cuenta las opiniones técnicas emitidas por Protección Civil y con ello evitar la escrituración y posibles daños o muertes si continúan bajo esta dinámica.

Quiero compartir con ustedes, este es un plano que de alguna manera lo conseguí en plano regulador, esta totalmente validado lo que ustedes ven estas rayitas significan que son lotes de alto riesgo, tengo pleno conocimiento, tengo pleno conocimiento que han escriturado, han expedido escrituras aún cuando protección civil los indica con zona, como lotes de alto riesgo, por ello me parece urgente esto no puede continuar así, cada esto es probado espero traerles en unos días más la escritura de varios lotes donde han escriturado aún siendo zona de alto riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que la presente propuesta se ajusta a derecho, someto como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Esta Soberanía con respeto a la esfera de competencia exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya al Fideicomiso Acapulco (FIDACA); al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) y a la Comisión Coordinadora para la escrituración de los terrenos de las áreas desincorporadas del Parque Nacional “El Veladero”, respeten las constancias de no adeudo a quien acredite que ha pagado la totalidad del predio y los derechos de escrituración, toda vez que así quedó acordado en la carta compromiso firmada en el año 1995, que el beneficiario pagaría la cantidad de \$3,000.00 pesos, por los trabajos de regularización en lo que incluye el pago del predio y su escrituración.

Segundo.-La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con respeto a la esfera de competencia exhorta al Fideicomiso Acapulco (FIDACA) y al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR), para que respeten la opinión técnica de protección civil donde determine que son considerados como lotes de alto riesgo y en consecuencia no otorguen escrituras, en tanto los poseedores y/o gobiernos federal, estatal o municipal realicen acciones necesarias que garanticen la seguridad personal y jurídica de los ciudadanos que se encuentran en estas condiciones

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo y al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero para lo conducente; así mismo publíquese en dos medios de circulación estatal para conocimiento general y en la página web del Congreso.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades involucradas en el mismo para su conocimiento y aplicación.

Gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada Abelina.

Esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En Contra.

Abstenciones.

Muchas gracias.

Por unanimidad de votos se aprueba el asunto como de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, aprobada que ha sido como asunto de

urgente y obvia resolución se somete a consideración de la plenaria para su discusión.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para hacer una adición.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

La acusación que la diputada está haciendo, hay que dimensionarla la seriedad que tiene por qué es darle posesión a la tierra a personas en zonas de alto riesgo y esto implica poner en riesgo su vida, implica que están cerca de los cauces de los ríos ustedes saben lo que pasa en Acapulco y pues tenemos todo el antecedente del Huracán Paulina, como definitivamente cuando hay muchísimos lugares de alto riesgo y que por tanto seguramente estas reservas territoriales y muchas de estas reservas territoriales se dictaminaron como reservas territoriales precisamente por estaban no todas pero algunas en lugares de alto riesgo.

Es por esto que es fundamental que se adicione el que se finquen responsabilidades a los funcionarios o a las dependencias que estén dando pues este territorio en lugares de alto riesgo, y dice así de lo contrario se fincaran responsabilidades a que haya lugar.

Julieta Fernández Márquez.

El presidente:

Muy bien diputada, Julieta.

Sometemos a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta realizada por la diputada Abelina López, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En Contra.

Abstenciones.

Muchas gracias, diputadas y diputados por unanimidad de votos se aprueba la propuesta de referencia y ahora sometemos a consideración de la plenaria para su discusión la propuesta realizada por la diputada Julieta Fernández Márquez, no sin antes solicitar a la diputada secretaria nos haga favor de dar lectura a la propuesta de adición.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Segundo artículo.

Queda como sigue.

De lo contrario se fincaran de responsabilidades que haya lugar.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la plenaria para su aprobación la adición presentada por la diputada Julieta Fernández Márquez.

El presidente:

Nuevamente solicitamos la lectura, a la secretaria.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Acuerdo parlamentario, segundo artículo, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con respeto a la esfera de competencia exhorta al Fideicomiso Acapulco y al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero "Invisur" para que respeten la opinión técnica de protección civil donde determine que son considerados como lotes de alto riesgo y en consecuencia no otorguen escrituras en tanto los poseedores y/o gobierno federa, estatal o municipal, realicen acciones necesarias que garanticen la seguridad personal y jurídica de los ciudadanos que se encuentran en estas condiciones.

Adición.

De lo contrario se fincaran las responsabilidades que haya lugar.

El Presidente.

Una vez leído en su totalidad el punto de acuerdo someto a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta de adición presentada por la diputada Julieta Fernández Márquez, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En Contra.

Abstenciones.

Muchas gracias, diputadas y diputados por unanimidad de votos se aprueba la propuesta de adición presentada por la diputada Julieta Fernández Márquez, por lo que esta presidencia instruye a la secretaria y a la Oficialía Mayor inserte el contenido del acuerdo la propuesta de adición presentada por

la diputada Julieta Fernández Márquez, que fue aprobada por el pleno de esta Sexagésima Legislatura.

Emítase el acuerdo y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del punto número tres del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Astudillo Flores, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión Especial para la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación y de la declaración de la Independencia de la América Septentrional.

El diputado Héctor Astudillo Flores:

Gracias, presidente.

Compañeros y compañeras.

Dentro de las actividades que se proyectaron desde un principio, que se presentó el programa en el mes de enero, para lo que sería las acciones del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac de los Sentimientos de la Nación y de la libertad de la América Septentrional, se presentaron algunas acciones orientadas hacia algunas obras escultóricas, una de estas obras escultóricas se refiere a los bustos de los constituyentes que van a colocar y que están en proceso de elaboración, que son ocho que se van a colocar cuatro de un lado de la estatua de Morelos, que está en el pasillo de la entrada son cuatro de un lado y cuatro del otro lado.

De tal manera que el busto de Morelos, va a quedar semi rodeado en una “U” por cuatro constituyentes de un lado y cuatro constituyentes del otro lado, la otra obra que se va hacer y que se va a colocar es la placa monumental que se va a instalar en la parte de este patio hacia donde está la estatua de Benito Juárez y de Aurora Meza Andraca, que fue la primera mujer presidenta municipal del País y que es una placa que contiene los 23 Sentimientos de la Nación, de tal manera que un visitante que venga al Congreso del Estado va a poder leer aquí en la pared una placa monumental los 23 Sentimientos de la Nación.

Y el otro que es otra obra escultórica que se va a poner también cercana a la escalera y la palmera que está saliendo es una estatua de José María Morelos y Pavón, donde está sentado viendo los Sentimientos de la Nación y en la parte de atrás un grabado con

las tres hojas que contienen los Sentimientos de la Nación, estas son obras que se están haciendo que están en producción y que de acuerdo a lo que se comento y se platico con la Oficialía Mayor, igual que cuando se hizo ese monumento que está en medio del estacionamiento se requiere de una autorización de la plenaria para que se puedan hacer las obras correspondientes.

Como esto está en proceso de elaboración nosotros hemos querido realizar este punto de acuerdo, que tiene el propósito de solicitarle a la plenaria que otorgue su consentimiento de obvia y urgente resolución para que quede constancia en este documento y en el Congreso y en actas de que hubo un permiso de los integrantes de esta Sexagésima Legislatura, para poder instalar estas obras que el próximo día jueves también volveré a pedir seguramente el uso de la palabra para plantearles a ustedes autoricen el programa completo del 13 de Septiembre.

Y en el 13 de septiembre se va a integrar precisamente la inauguración y develación de estas obras que en este momento solicitamos quienes formamos la Comisión Especial del Bicentenario, de acuerdo al documento que hemos entregados con las firmas correspondientes se autorice para que estas obras se coloquen en estos lugares el día 13 de septiembre.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado Astudillo.

Esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta suscrita por el diputado Héctor Astudillo, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En Contra.

Abstenciones.

Muchas gracias, diputadas y diputados por unanimidad de votos se aprueba como asunto de urgente y obvia resolución.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la plenaria para su

discusión por lo que se consulta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra para elaborar la lista de oradores si los hubiere.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la plenaria, para su aprobación de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Independencia de la América Septentrional, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En Contra.

Abstenciones.

Muchas gracias, diputadas y diputados por unanimidad de votos se aprueba la propuesta de acuerdo suscrita por Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario dl Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Independencia de la América Septentrional, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente: (A las 16:27)

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día clausura y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 27 minutos del día martes 23 de julio del 2013, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas

integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 25 de Julio del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Muchas gracias, buenas tardes.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchán
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga